



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXIV

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 22 de diciembre de 1997
No. 123

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

EXEQUATUR No. 9.-A favor del señor Gilbert Beraud, para que pueda ejercer las funciones de su cargo en México, D.F., con Circunscripción Consular en toda la República Mexicana.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 6187, 6322, 6341, 6343, 6344, 6346, 480-B1, 481-B1, 1729-A1, 1730-A1, 483-B1, 6330, 6331, 6332, 6335, 482-B1, 6337, 6336 y 6338

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 6334, 6342, 6333, 6345, 484-B1 y 485-B1.

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos

Vista la Patente de Cónsul General Honorario que el Príncipe Soberano de Mónaco expidió en Mónaco, a favor del señor Gilbet Beraud, le concede el presente Exequátur para que pueda ejercer las funciones de su cargo en México, D.F., con circunscripción consular en toda la República Mexicana.

Dado en la Ciudad de México, firmado de mi mano, autorizado con el Gran Sello de la Nación, refrendado por el Secretario de Relaciones Exteriores y registrado bajo el número nueve a fojas dieciséis del libro correspondiente, el día dieciséis del mes de octubre del año de mil novecientos noventa y siete.

(Rúbricas).

NOTARIA PUBLICA NUMERO 5
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Cd. Nezahualcóyotl, México, a 16 de diciembre de 1997.

Por escritura número 38,470 de fecha 13 de diciembre del año en curso, pasada ante la fe del suscrito Notario, los señores ELVIA, MARGARITO, CONSUELO, GENARO, YOLANDA Y CRISTINA, todos de apellidos HERNANDEZ SANCHEZ, aceptaron la herencia instituida a su favor, asimismo la primera aceptó el cargo de albacea que le fue conferido en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora CRISTINA SANCHEZ ACOSTA, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente.

Para su publicación dos veces de siete en siete días en un octavo de página.

Atentamente

Lic. Alfonso Flores Garciamoreno.-Rúbrica.

Notario Público Número 5

De Cd. Nezahualcóyotl, México

484-B1.-22 diciembre y 2 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 5
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Cd. Nezahualcóyotl, México, a 15 de diciembre de 1997.

Por escritura número 38,469 de fecha 13 de diciembre del año en curso, pasada ante la fe del suscrito Notario, los señores ELVIA, MARGARITO, CONSUELO, GENARO, YOLANDA Y CRISTINA, todos de apellidos HERNANDEZ SANCHEZ, aceptaron la herencia instituida a su favor, asimismo la primera aceptó el cargo de albacea que le fue conferido en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor MARGARITO HERNANDEZ BARRERA, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente.

Para su publicación dos veces de siete en siete días en un octavo de página.

Atentamente

Lic. Alfonso Flores Garciamoreno.-Rúbrica.

Notario Público Número 5

De Cd. Nezahualcóyotl, México

485-B1.-22 diciembre y 2 enero.



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXIV

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 22 de diciembre de 1997
No. 123

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

SENTENCIA: Dictada en el expediente TUA/10° DTO./ (N)353/94, del poblado de San José Huilango, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

AVISOS JUDICIALES: 6134, 6304, 6315, 5966, 5967, 1602-A1, 406-B1, 405-B1, 1610-A1, 1608-A1, 5968, 407-B1, 1604-A1, 6190, 453-B1, 409-B1, 1603-A1, 6250, 6253, 6256, 6187, 410-B1, 446-B1, 447-B1, 445-B1, 6178, 6179, 449-B1, 450-B1, 6195, 6197, 444-B1, 6200, 1701-A1, 6199, 6282, 6285, 1658-A1, 1703-A1, 6196, 451-B1, 6198, 1704-A1, 448-B1, 5971 y 408-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 6295, 6286, 6296, 029-C1, 6289, 6260, 6234, 6236, 6241, 6247, 6248, 6249, 1687-A1, 6216, 6122, 6121, 6340 y 6339.

SUMARIO:

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

Cuautitlán de Juárez, Estado de México, a los diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

V I S T O para dar por resuelto en el expediente número TUA/10° DTO./ (N)353/94, relativo a la demanda que presentaron los señores **EUSEBIO ARANA LOPEZ, PEDRO VELAZQUEZ MORALES, JOAQUIN MARTINEZ RIVAS, ELIAS ORIEGA VELAZQUEZ, GUADALUPE VELAZQUEZ MORALES, TELESFORO EMILIANO VELAZQUEZ, DIEGO ESTANISLAO MENDOZA OLMOS, ROMAN ARANA LOPEZ, MAGDALENA ROSAS SANTILLAN, FRANCISCO ARANA LOPEZ, EUSEBIO MARTINEZ ABUNDIO, ISIDRO JIMENEZ GONZALEZ, VENTURA VARGAS CORTES, MARTINIANO FUENTES FLORES, LUCIANO PEREZ VARGAS, CARLOS DE LA ROSA, PEDRO MARTIN MELGAREJO CORIES y J. FELIX SANDOVAL**, ejidatarios del poblado de San José Huilango, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en contra de la **ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS**; de los señores **ANGEL VARGAS CORTES, MARIA GUADALUPE JIMENEZ JIMENEZ y ENCARNACION FLORES VARGAS**, presidente, secretario y tesorero del **COMISARIADO EJIDAL**; de los señores **MODESTO**

JIMENEZ JIMENEZ, GRACIELA VAZQUEZ ORTIZ y PEDRO VARGAS CORTES, presidente, secretario y tesorero, suplentes del Comisariado Ejidal; de los señores **AGUSTIN GOMEZ MONTOYA, TOMAS CORTES GOMEZ y MANUEL MENDOZA GARCIA**, presidente, secretario y segundo secretario del **CONSEJO DE VIGILANCIA** del poblado de San José Huilango, en cumplimiento de la Asamblea General de Ejidatarios de fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, en que fueron reelectos los citados señores de representación del ejido; con tal ordenes, así como la repetición del procedimiento electoral, y del Registro Agrario Nacional, comendando la cancelación que se haya hecho de cualquier inscripción en relación con la citada asamblea; en cumplimiento a la ejecutoria de fecha de agosto de mil novecientos noventa y seis, dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Agraria y Administrativa del Segundo Circuito, en el amparo número 483/96, promovido por los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado en referencia; y

dieciséis de abril de mil novecientos noventa y cuatro; 15.- Copia simple del escrito de fecha veintiuna de julio de mil novecientos noventa y cuatro, suscrito por diversos ejidatarios del poblado San José Huilango; 16.- Original del oficio SCTIS/DARS/288/94, de fecha trece de junio de mil novecientos noventa y cuatro, signado por el licenciado ROBERTO PAREDES GOROSTIEGA, Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, contenido acerca de calificación de cambio de órganos de representación del ejido en cuestión, de fecha nueve de junio del mismo año; 17.- Copia certificada del certificado número 3628496, de fecha catorce de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, expedido a favor del señor PEDRO VELAZQUEZ MORALES; 18.- Copia certificada del certificado número 3628500, de fecha catorce de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, expedido a favor de EUSEBIO ARANA LOPEZ; y, 19.- Copia certificada del certificado número 3628500, de fecha catorce de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, expedido a favor del señor JOAQUIN MARTINEZ RIVAS (FOJAS 1 A 31).

Por acuerdo de veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, con el escrito de demanda se ordenó formar el expediente número TJA/10ºDTO./1N/352/94; girar oficio al Registro Agrario Nacional para que remitiera copias certificadas del acta de fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, y documentos relacionados con la misma y, prevenir a los promoventes para que en el término de ocho días ratificaran su escrito de demanda (foja 32); ratificación que hicieron mediante escrito de fecha seis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (foja 34). En comparecencia de la parte actora ante este tribunal, de fecha cuatro de enero de mil novecientos noventa y cinco, bajo protesta de decir verdad manifestaron no contar con el original ni con copia certificada del acta de asamblea de quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, que les fue requerida por acuerdo de cinco de diciembre del mismo año, solicitando por tal razón se fuera recibida dicha documental a los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado en referencia y se le diera entrada a su escrito de demanda (foja 35).

SEGUNDO.- Por acuerdo de fecha dieciséis de enero de mil novecientos noventa y cinco, se tuvo por admitida a trámite la demanda intercedida por los señores EUSEBIO ARANA LOPEZ, PEDRO VELAZQUEZ MORALES y JOAQUIN MARTINEZ RIVAS, ordenándose emplazar a las partes demandadas. Asamblea General de Ejidatarios, representada por los Integrantes del Comisariado Ejidal y Consejo de

Vigilancia del poblado en cuestión, y al Registro Agrario Nacional, mediante exhorto; fijándose como fecha para la audiencia de ley, el veintisiete de marzo del citado año (foja 40). Fueron emplazados al Registro Agrario Nacional el veintidós de enero de mil novecientos noventa y cinco (foja 49); y los Integrantes del Comisariado Ejidal propietarios y suplentes, así como los integrantes del Consejo de Vigilancia el veinte de febrero de mismo año (fojas 57 a 63).

TERCERO.- Con fecha veinte de marzo de mil novecientos noventa y cinco, se dio inicio a la audiencia de ley en la que la parte demandada Integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia, presentaron un escrito en el que solicitaron diferir la audiencia por comparecer de un abogado particular que los asistiera para contestar la contestación a la demanda emplazada en su contra; diferiéndose la audiencia por tal razón para el ocho de junio del citado año (foja 70). En la diligencia de la fecha antes mencionada, la parte actora ratificó en todas y cada uno de sus puntos el escrito inicial de demanda, señalando tener por ofrecidas las pruebas señaladas en dicho escrito, presentando asimismo escrito firmado por los ejidatarios del poblado en referencia, señores ELIAS ORTEGA VELAZQUEZ, MAXIMA VEGA MARTINEZ, GUADALUPE VELAZQUEZ MORALES, TELESFORO EMLIANO VELAZQUEZ, DIEGO ESTANISLAO MENDOZA OLMOS, RAFAELA DE JESUS VIUDA DE FUENTES, ROMAN ARANA LOPEZ, MAGDALENA ROSAS SANTILLAN, FRANCISCO ARANA LOPEZ, FRANCISCO JIMENEZ RESENDIZ, EUSEBIO MARTINEZ ABUNDIO e ISIDRO JIMENEZ GONZALEZ, por conductor de su apoderado legal JOSE TRINIDAD JIMENEZ MELGAREJO, quienes hicieron suya la demanda presentada originalmente por los señores primeramente mencionados; exhibiendo para acreditar su personalidad, certificados de derechos agrarios y copias simples de los mismos para su cotejo y certificación, con excepción de MAXIMA VEGA MARTINEZ, RAFAELA DE JESUS VIUDA DE FUENTES y FRANCISCO JIMENEZ RESENDIZ; teniendo el tribunal por exhibidos los certificados de derechos agrarios en cuestión; por ratificada la demanda presentada a nombre de los señores EUSEBIO ARANA LOPEZ, PEDRO VELAZQUEZ MORALES y JOAQUIN MARTINEZ RIVAS; por exhibido el escrito a nombre de las personas antes mencionadas, quienes hacen suya la demanda presentada originalmente por los promoventes antes referidos y por ofrecidas las pruebas documentales descritas en el escrito de cuenta, que se acompañan a mismo, la profesional a cargo de los Integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia, y la testimonial de los señores MARTIN MELGAREJO CORTES, PABLO RIVAS y ANDRES VEGA CERVANTES y, en atención a que

con el escrito presentado por el abogado patrono de la parte actora se amplió la demanda en relación con el número de promoventes de la misma, se ordenó correr traslado de dicho escrito de ampliación a la parte demandada y girar exhorto al Tribunal Unitario Agrario del Octavo Distrito, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, para el efecto de que empazara con la ampliación al Registro Agrario Nacional, así como girar oficio a dicho Organismo Desconcentrado para el efecto de que remita a este tribunal el censo actualizado de los ejidatarios correspondientes al poblado que nos ocupa; reservándose asimismo el tribunal de acordar lo que proceda respecto de escrito de la parte demandada con el auto de contestación a la demanda, y señalando como fecha para la continuación de la diligencia el veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco (fejes 85 a 121).

La parte codemandada Integrantes del Comisariado Ejidal del poblado en referencia, al dar contestación a la demanda entablada en su contra, en escrito de fecha ocho de junio de mil novecientos noventa y cinco, lo hizo en los siguientes términos: En cuanto a la contestación de los hechos manifiesta: El hecho número uno es cierto; que el hecho número dos es cierto; que el hecho número tres, es cierto, únicamente en cuanto a que ANGEL VARGAS CORTES desde el año de mil novecientos ochenta y cinco, fungió hasta el quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, como autoridad interna del ejido que nos ocupa, con el cargo de presidente del Comisariado Ejidal; pero se niega la parte conducente a que ANGEL VARGAS CORTES ha cometido irregularidades que repercutan en el ejido o de los ejidatarios; así como también se niega que haya formado un castrocasgo dentro del ejido, para satisfacer fines personales y de que haya dejado de informar sobre los ingresos y egresos del ejido; por otra parte, no es hecho propio lo referente al escrito de fecha dos de agosto de mil novecientos noventa y tres, dirigido al Licenciado IGNACIO RICARDO PAGAÑA y al oficio de veinte de agosto del mismo año, dirigido al Licenciado ALI JANDRO MONROY B.; que el hecho número cuatro, ni se niega ni se afirma por no contener un hecho propio; que el hecho número cinco, es cierto únicamente en lo que se refiere a que con fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, se llevó a cabo Asamblea General de Ejidatarios para la elección por primera vez, conforme a la Ley Agraria vigente, de los órganos de representación del ejido, en la cual estuvieron presentes treinta y nueve de los cuarenta y dos ejidatarios reconocidos en el ejido de San José Huixtango, así como que estuvo presente el comisionado de la Promotoría Agraria JAIME

PERALTA ALMAZAN; que es cierto que los ahora demandados integraron una planilla para participar en la primera elección que se iba a llevar a cabo de los órganos internos del ejido, establecida en la Ley Agraria que dejó de contemplar la institución de autoridades internas del ejido que habían hasta ese momento desempeñado, por haber sido electos conforme a la ahora derogada Ley Federal de Reforma Agraria; que se niega que se haya impedido entrar a los ejidatarios; que ni se niega ni se afirma por no ser hecho propio lo que afirma del representante de la Procuraduría Agraria JAIME GUZMAN BERMUDEZ; que el hecho número seis, ni se niega ni se afirma, puesto que no es hecho propio, en relación a lo que se indica del informe del comisionado de la Procuraduría Agraria, pero se niega la aseveración que hacen los actores respecto de que fueron electos como órganos internos del ejido, porque tal institución se contempla por primera vez en la vigente Ley Agraria, ya que la derogada Ley Federal de Reforma Agraria establecía a institución conocida como autoridades internas del ejido; que el hecho número siete se niega, porque como ya se dijo, en la Asamblea General de Ejidatarios de fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, fueron electos como órganos internos del ejido de San José Huixtango, conforme a la vigente Ley Agraria; y que únicamente se hubiera dado a elección si hubieran sido designados como autoridades internas, institución que desapareció desde el momento en que fue derogada la Ley Federal de Reforma Agraria. Que en relación a las prestaciones que reclama la parte actora, ni niega que tenga derecho a que se declaren procedentes las mismas, debido a que, como quedará acreditado en el capítulo de excepciones y defensas, los promoventes EUSEBIO ARANA LOPEZ, PEDRO VELAZQUEZ MORALES y JOAQUIN MARTINEZ RIVAS, carecen de legitimación, ad procesum y ad causam, para ejercitar la acción intentada en el presente juicio. Oponiendo como excepciones y defensas: I.- La de falta de legitimación procesal activa en contra de los actores, tomando como base de sustentación el criterio de la II. Suprema Corte de Justicia de la Nación, en tesis número 85, consultable en las páginas 77 y 78 del informe rendido por su presidente al concluir el año de 1986, Segunda Parte, Segunda Sala, que establece: "**...LEGITIMACION PROCESAL ACTIVA. CONCEPTO.**- Por legitimación procesal activa se entiende la potestad legal de acudir al órgano jurisdiccional con la petición de que se inicie la tramitación del juicio o de una instancia. A esta legitimación se le conoce con el nombre de "ad procesum" y se produce cuando el derecho que se cuestionará en el juicio es ejercitado en el proceso por quien tiene aptitud para hacerlo valer, a diferencia de la

legitimación "ad causam" que implica tener la titularidad de ese derecho cuestionado en el juicio. La legitimación en el proceso se produce cuando la acción es ejercitada por aquel que tiene aptitud para hacer valer el derecho o bien porque cuenta con la representación legal de dicho titular. La legitimación "ad procesum" es requisito para la procedencia del juicio, mientras que la "ad causam" lo es para que se pronuncie sentencia favorable, lo que de acuerdo con la confesión de la parte actora en el hecho número cinco, en el ejido en comento, se desvirtúa que en dicho núcleo existen cuarenta y dos ejidatarios con derechos agrarios reconocidos, pero de ese total, la demanda aparece promovida por tres ejidatarios con derechos reconocidos, que si en veinticinco por ciento de los cuarenta y dos ejidatarios reconocidos, arroja un número de once ejidatarios que por lo menos deberían haber promovido la demanda para considerar al grupo con legitimación procesal activa para ello, resulta que el número de tres ejidatarios que tan solo aparece promover, al ser inferior a número de once, es inconcluso y constituye menos del referido veinticinco por ciento que como último se requiere para que un grupo promovente no carezca de legitimación; 2.- La excepción de falta de prueba de la acción, puesto que al carecer los actores de falta de legitimación procesal, éstos se encuentran incapacitados para los hechos en que pretenden fundar su acción, por lo que ésta no puede prosperar acorde con lo sustentado en la jurisprudencia VI.210/166, visible en la página 95 de Seminario Judicial de la Federación, Octava Época, tomo VIII, diciembre de 1991, Segunda Parte, Tribunales Colegiados de Circuito, apéndice 1, tesis de jurisprudencia, que dice: "...**ACCION. FALTA DE PRUEBA DE LA.** Dado que la ley ordena que el actor debe probar los hechos constitutivos de su acción, es indudable que, cuando no los prueba, su acción no puede prosperar, independientemente de que la parte demandada haya o no opuesto excepciones y defensas...". 3.- Que como consecuencia de la amparo, no va en el medio de defensa de la sino acción agís, que en derecho se usa para indicar que en la forma de defensa se pretende demostrar al contrario para que su acción no prospere y, en el caso, evidentemente no puede prosperar, al quedar evidenciada la falta de legitimación procesal activa de los actores, por ende, su incapacidad de demostrar los elementos constitutivos de la acción intentada. Ofrecer de como pruebas, las siguientes: 1.- La confesión expresa que hizo la parte actora en el hecho número cinco, al reconocer que en el ejido en referencia existen cuarenta y dos ejidatarios; aseveración que hace prueba plena en su contra, conforme a lo dispuesto por el artículo 95 del Código Federal de Procedimientos Civiles; 2.- La

documental pública, consistente en la copia simple de la sentencia ejecutoriada pronunciada el veintiseis de enero de mil novecientos noventa y cinco, por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal y Administrativa de Segundo Circuito, en el amparo directo número 1054/94, que constituye un precedente sobre la cuestión que se debate en el presente juicio y para el caso de que en materia de agrario solicite su perfeccionamiento, para lo cual se deberá cotejar con la copia autorizada que obra en el expediente número 503/93 que obra en el archivo de este tribunal; 3.- La instrumental de actuaciones; y 4.- La producción en su doble aspecto, oral y documental (fojas 110 a 151).

Con fecha veinte de junio de mil novecientos noventa y cinco, fue emplazado el Registro Agrario Nacional, de la ampliación de demanda (foja 160). Mediante oficio número 09195, de diecisiete de julio de mil novecientos noventa y cinco, el Director de lo Contencioso del Registro Agrario Nacional, Licenciado MARCO ANTONIO RINCON FLORES, informó que con motivo del cambio de domicilio del archivo de ese Órgano Desconcentrado, la imposibilidad material transitoria de proporcionar información a este tribunal, que lo fue requerido mediante oficio 576/95, de doce de junio del mismo año (foja 163).

CUARTO.- En la diligencia de veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco, comparecieron los señores VENTURA VARGAS CORTES, MARTINIANO FUENTES FLORES, LUCIANO PEREZ VARGAS, CARLOS DE LA ROSA, PEDRO MARTINEZ MELGAREJO CORTES y ... FELIX SANDOVAL, ejidatarios del poblado de que se trata, quienes hicieron suya la demanda presentada en el presente juicio, con la finalidad de apearse a lo establecido en el artículo 40 de la Ley Agraria, exhibiendo, para acreditar su persona, dos los certificados de derechos agrarios respectivos y copias simples de los mismos, para su cotejo y certificación de éstos últimos con los originales, con excepción de los dos últimas personas mencionadas, quienes únicamente exhibieron copias simples de dichos certificados; solicitando asimismo girar oficio a la Coordinación Agraria en el Estado de México, para que remita copia certificada del Diario Oficial en que se publicaron tanto la resolución dotatoria de tierras otorgada al poblado en referencia como la de la división de ejido entre dicho poblado y el de La Piedad, ésta última publicada el veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, a fin de saber cuantos fueron los beneficiados con la resolución dotatoria, así como los que resultaron al darse la división de ejido, con el propósito de reunir el requisito del veinticinco por ciento de ejidatarios a que se refiere el artículo 40 de la Ley Agraria, para

documental pública, consistente en el oficio RAN/DIS/073/95 de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y cinco, suscrito por el licenciado MARIO CONTRERAS ACEVEDO, Director de Inscripción de Ciudadanos del mencionado organismo, en el cual manifiesta que el acuerdo de asamblea de elección de órganos de representación ejidal de poblado en cuestión, celebrado el quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, quedó inscrito en el mencionado órgano registral bajo el folio 15RA60000241; 2.- La presunción legal y humana; y 3.- La instrumental de actuaciones, teniendo el tribunal por contestada la denuncia y ampliación de la misma por parte del Registro Agrario Nacional en los términos del escrito en comento y por otros medios las pruebas documentales que se acompañaron a dicho escrito. En la misma diligencia, con la vista que se le mandó dar a la parte actora con el escrito de contestación de demanda exhibió como pruebas las siguientes: 1.- Copia certificada expedida por el Registro Agrario Nacional, a través de la Delegación General de Registro de Asuntos Jurídicos, de fecha dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, del pliego de actualización de ejidatarios del poblado que nos ocupa; 2.- Copia simple de constancia de fecha diez de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, expedida por el Registro Agrario Nacional, a través de su Delegación Estatal en Toluca, relativa al registro general de ejidatarios del mencionado poblado; y 3.- Copia simple del acta levantada el cuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro en la Dirección General de Tenencia de la Tierra de la Comisión de la Reforma Agraria, para hacer constar la entrega de certificados de derechos agrarios a nuevos ejidatarios del poblado en referencia; señalando el tribunal como fecha para la continuación de la diligencia, el treinta de octubre de mil novecientos noventa y cinco (fojas 172 a 223). Mediante oficio número 012001 de veinte de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, el Licenciado MARCO ANTONIO RINCÓN FLORES, Director de lo Contencioso de la Dirección General de Registro y Asuntos Jurídicos del Registro Agrario Nacional, remitió a este tribunal copia certificada del censo actualizado de los ejidatarios del poblado San José Huilango, de fecha veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y cinco (fojas 238 a 244).

QUINTO.- En la diligencia de treinta de octubre de mil novecientos noventa y cinco, con la comparecencia de la mayoría de los integrantes de la parte actora, no así de los señores PEDRO VELAQUIZ MADRIGAL, MARTINIANO FUENTES FLORES, CARLOS DE LA ROSA, PEDRO MARTINEZ FIGAREJO CORTES, J. FELIX SANDOVAL y FRANCISCO JIMENEZ RESENDIZ, que forman parte de la misma, la Secretaría de Acuerdos hizo

constar dicha ausencia, no obstante de que fueron debidamente notificados de la diligencia. En dicha diligencia, la parte demandada ratificó su escrito de contestación de la demanda de ocho de junio de mil novecientos noventa y cinco, manifestando: Que lo aseverado en la hoja número seis, respecto a la falta de legitimación procesal activa de la parte actora lo ratifica, aduciendo que de la instrumental de actuaciones se desprende que con la ampliación de la demanda suman un total de veintidós promoventes y de la certificación que remitió el Registro Agrario Nacional, se llega al conocimiento de que suman un total de noventa ejidatarios, incluyendo la parcela escobar, por lo que continúan aún sin acreditar la legitimación procesal que para la procedencia de esta acción establece el artículo 39 de la Ley Agraria; que debe de aplicarse por analogía la ejecutoria del primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Segundo Circuito, dictada en el expediente 1054/94, que ofreció como prueba: que el señor JOSÉ TRINIDAD JIMENEZ MELCAREJO no acredita legitimación procesal ya que para que una persona represente a otra en un juicio se requiere testimonio notarial para oírlos y cobranzas y no una simple carta poder, por lo que objeto su personalidad; y, que es innecesario el desahogo de las pruebas ofrecidas por la parte actora, siendo suficiente para resolver el presente juicio la confesional expresa de la parte actora, relacionada con la documental pública que el tribunal, para mejor proveer recabó del Registro Agrario Nacional; teniendo el tribunal por ratificada la contestación de la demanda con las aclaraciones hechas por la parte demandada; por objetada la representatividad del señor JOSÉ TRINIDAD RAMIREZ MELCAREJO, quien comparece en representación de ISIDRO JIMENEZ GONZALEZ; por opuestas las excepciones y defensas que tuvo valor y por ofrecidas las pruebas que menciona. Teniendo demerita el tribunal por contestada en tiempo y forma la demanda, así como de su ampliación de parte del Registro Agrario Nacional y por ofrecidas las pruebas que remitió en su escrito de contestación que hizo en oficio 013179 de treinta de octubre de mil novecientos noventa y cinco, en el que solicita se tenga por ratificada y reproducida la contestación de la demanda y su ampliación que hizo en su escrito de veinticuatro de agosto del mismo año, del que se da cuenta en la audiencia de veintinueve del mes y año citados. Por su parte la actora en la citada diligencia al desahogar la vista que se le mandó dar en relación con las contestaciones de demanda por parte del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia, así como del Registro Agrario Nacional, manifestó: Que respecto a la primera de las contestaciones, se debe tomar en consideración que el poblado en referencia fue declarado por resolución presidencial

de trece de enero de mil novecientos treinta y siete, habiéndose expedido noventa y un certificados de derechos agrarios y el de la parcela escolar; que el veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta y dos, un grupo de treinta y cuatro ejidatarios que integran la fracción denominada "La Piedad", por escrito de tres de junio de mil novecientos cincuenta y dos, solicitó la división de ejido, lo que dio como resultado que se llevara a cabo esa división, por lo que, en el núcleo de población de San José Huilango quedan solamente cincuenta y cuatro ejidatarios que lo anterior se podrá constatar con las copias certificadas de las resoluciones de dotación y división de ejido que para tal efecto fueron solicitadas por el Tribunal a la Coordinación Agraria de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México; y que, de lo anterior se deduce que la información que envió el Registro Agrario Nacional, con un total de ochenta y nueve ejidatarios más la parcela escolar, no es auténtica, ya que de ese total se debe descontar el número de ejidatarios que corresponden a ejido de La Piedad, siendo conforme a este porcentaje que deberá ajustarse al veinticinco por ciento; que por analogía se debe aplicar al presente asunto lo que dispone el artículo 39 de la Ley Agraria. En la misma diligencia el tribunal, fijó la litis en el presente juicio, que se consiére a determinar si procede o no decretar la nulidad de la asamblea de quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro; reponer el procedimiento electivo correspondiente y cancelar la inscripción del acta relacionada con la referida asamblea en el Registro Agrario Nacional; y, tuvo por admitidos las pruebas ofrecidas por las partes y procedió al desahogo de la confesional de los señores ANGEL VARGAS CORTES, MARIA GUADALUPE JIMENEZ JIMENEZ y ENCARNACION FLORES VARGAS, presidente, secretario y tesorero del Comisariado Ejidal, así como la confesional de los señores AGUSTIN GOMEZ MONTOYA, TOMAS CORTES GOMEZ y MANJEL MENDOZA GARCIA, presidente, secretario y segundo secretario del Consejo de Vigilancia del poblado en referencia; y de la testimonial de los señores PABLO RIVAS VEGA y JAVIER VARGAS ORTEGA, ambas probanzas ofrecidas por la parte actora, quien en la misma diligencia se asistió a su entero perjuicio de los testimonias ofrecidos a cargo de los señores MARTIN MELGAREJO CORTES, ANDRES VEGA CERVANTES y JAIME PERALTA ALMAZAN, ordenando por otra parte el tribunal, a petición de la parte actora, girar oficio a la Coordinación Agraria de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, para que remita copias certificadas de los Diarios Oficiales en que se publicaron las resoluciones presidenciales de dotación de ejido del poblado San José Huilango y de división de ejido entre este poblado y el de La Piedad, ésta última de fecha de publicación de veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, fijando asimismo

como fecha para la continuación de la diligencia a siete de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (fojas 246 a 264). En la diligencia de la fecha ante señalada, el Tribunal acordó girar oficio recordatorio a la Coordinación Agraria en el Estado de México, en virtud de no haber remitido las copias certificadas de los documentos que le fueron requeridos mediante oficio número 1049/95, de primero de novecientos noventa cinco, los cuales fueron ofrecidos como prueba por la parte actora; fijando como fecha para la prosecución de la diligencia al cinco de enero de mil novecientos noventa y seis (fojas 283 y 284). En la diligencia de cinco de enero de mil novecientos noventa y seis, el Tribunal acordó tener por reservado el derecho de las partes para que formulen sus alegatos, una vez que la Coordinación Agraria en el Estado de México, remita los documentos que le fueron requeridos (foja 287).

Mediante escrito de fecha dieciocho de enero de mil novecientos noventa y seis, la Licenciada INES VICTORIA MALDONADO GUZMAN de la Procuraduría Agraria, en su carácter de abogado patrono de la parte actora, exhibió en copias certificadas las siguientes documentales que ofreció como pruebas: 1.- De la resolución presidencial de fecha trece de enero de mil novecientos treinta y siete, que concedió dotación de ejido al poblado San José Huilango, Municipio de Cuautlilán Izcalli, Estado de México; 2.- Del acta de deslinde, de veintisiete de enero de mil novecientos treinta y siete, relativa a la dotación de ejido otorgada al poblado en referencia; 3.- Del acta de posesión de fecha diecisiete de enero de mil novecientos treinta y siete, relativa a la superficie de 384 00-00 hectáreas que fue otorgada en dotación de ejido al poblado en comento por la resolución presidencial de trece de enero de mil novecientos treinta y siete; 4.- Del acta de ejecución, de fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, relativa a la resolución presidencial de primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres, que dividió al núcleo ejidal denominado La Piedad, del poblado San José Huilango, ambos del Municipio de Cuautlilán Izcalli, Estado de México; 5.- De la resolución presidencial de primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres, relativa a la división de ejido entre los poblados San José Huilango y La Piedad, ambos del Municipio de Cuautlilán Izcalli, Estado de México; 6.- De acta de conformidad de linderos entre los ejidos de Tepojaca y San José Huilango, del Municipio de Cuautlilán Izcalli, Estado de México, de fecha treinta de octubre de mil novecientos ochenta y uno; y, 7.- Del Diario Oficial de la Federación de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, en el que aparece publicada la resolución presidencial de primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres, relativa a la división de ejido entre los poblados

San José Huilango y La Piedad, ambos del Municipio de Cuautlilán Izcalli, Estado (fojas 289 a 324); escrito al que recayó el acuerdo de diecinueve de enero de mil novecientos noventa y seis, que ordenó agregar al expediente la documentación anexa al mismo, con vista a las partes para que en el término de cinco días manifestaran lo que a su derecho conviniera y una vez transcurrido dicho término presentarán sus alegatos en el término de cinco días (foja 325). En comparecencia ante este tribunal de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y seis, el abogado patrono de la parte demandada, se dio por notificado del acuerdo del diecinueve del mismo mes y año (foja 328). Por escrito de treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y seis, el señor EUSEBIO ARANA LOPEZ, representante común de la parte actora presentó sus alegatos (foja 330), y, por diverso escrito de siete de febrero del mencionado año, la citada persona exhibió constancia de registro de derechos agrarios individuales relativa al ejidatario PEDRO MARTIN MELGAREJO CORTES, coactor en el presente juicio, para acreditar su personalidad, de fecha veinticinco de septiembre de mismo año (fojas 334 y 335).

SEXTO.- Con fecha diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis, este tribunal dictó resolución en el expediente que nos ocupa, declarando nula el acta de Asamblea General de Ejidatarios de fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, llevada a cabo en el ejido del poblado San José Huilango, Municipio de Cuautlilán Izcalli, Estado de México (fojas 337 a 404).

Inconformes con la resolución de diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis, los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado San José Huilango, Municipio de Cuautlilán Izcalli, Estado de México, interpusieron el juicio de amparo y el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penales y Administrativas del Segundo Circuito, por ejecutoria de catorce de agosto de mil novecientos noventa y seis, dictada en el juicio de amparo directo administrativo número 485/96, resolvió concederles el amparo protección y la justicia federal a los quejosos, para el efecto de dejar insubsistente la resolución recurrida y reponer el procedimiento para que la autoridad responsable requiera al Registro Agrario Nacional información de los ejidatarios legalmente reconocidos que componen el núcleo ejidal del poblado San José Huilango, Municipio de Cuautlilán Izcalli, Estado de México. Para dictar su resolución el Tribunal Colegiado de conocimiento se basó en las siguientes consideraciones: "En consecuencia, tal indicio administrado con la constancia de fecha diecisiete de febrero de mil

novecientos noventa y cuatro en la cual obra la relación de certificados que no se asientan en la diversa del 25 de agosto de 1995, permite concluir que no existe certidumbre sobre el número de ejidatarios que integran el núcleo agrario, y por lo tanto, es ilegal que la autoridad responsable haya señalado que el mismo se compone de cincuenta y seis ejidatarios, y por ello, al no existir medios de prueba alguno que permita sostener el número de ejidatarios que compone el núcleo agrario, para con base en ello analizar si los promoventes de la acción de nulidad satisfacen el requisito exigido por el artículo 40 de la Ley de la Materia, procede reponer el procedimiento agrario para efectos de que la autoridad responsable requiera al Registro Agrario Nacional a efecto de que informe con exactitud los ejidatarios legalmente reconocidos que componen el Núcleo Ejidal del Poblado de San José Huilango, Municipio de Cuautlilán Izcalli, Estado de México..." (fojas 487 a 510).

Por sentencia interlocutoria de fecha trece de septiembre de mil novecientos noventa y seis, dictada por este tribunal, mediante la cual dejó insubsistente la sentencia de fecha diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis, y ordena reponer el procedimiento para efectos de requerir al Registro Agrario Nacional, que informe con exactitud los ejidatarios legalmente reconocidos que componen el núcleo ejidal del poblado de que se trata (fojas 514 a 518).

Mediante escrito de fecha diecinueve de junio del año en curso, el señor EUSEBIO ARANA LOPEZ, representante común de la parte actora exhibió en copia certificada, padrón actualizado de ejidatarios del poblado en referencia, la cual le fue proporcionada por el Registro Agrario Nacional (fojas 538 a 547).

El Director General de Asuntos Jurídicos del Registro Agrario Nacional, en atención al oficio número TUA/10°DFO./681/97 de nueve de junio del año en curso, mediante oficio número J-001/295 de fecha diecinueve de septiembre de mismo año, remitió relación actualizada de ejidatarios del poblado en referencia, en copia certificada (fojas 558 a 568); recayendo al anterior escrito el acuerdo de tres de octubre del año en curso, que ordena agregar la citada documentación a sus autos con vista a las partes para que manifiesten lo que a su derecho convenga (foja 569).

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito, con sede en Naucalpan de Juárez, Estado de México, es competente para conocer y resolver el presente asunto, con

fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 Fracción XX de la Constitución General de la República; 11 y 163 de la Ley Agraria en vigor; 1ª y 2ª Fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, y con base en el acuerdo que establece distritos jurisdiccionales en la República para la impartición de la Justicia Agraria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, que define la competencia familiar.

SEGUNDO.- Los señalamientos en el presente juicio Integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia, propietarios y suelentes del poblado San José Huilango, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, así como el Registro Agrario Nacional, fueron debida y legalmente emplazados para comparecer al mismo, como se advierte de las notificaciones personales que obra en autos a fojas 49 y 57 a 69.

TERCERO.- La litis en el presente juicio se consiste en determinar, si procede o no decretar la nulidad de la Asamblea General de Ejidatarios de fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, en que fueron reelectos los integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia, propietarios y suelentes, del ejido San José Huilango, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, reponer el procedimiento electivo correspondiente y la cancelación de la inscripción del acta relativa a la citada asamblea en el Registro Agrario Nacional.

CUARTO.- Del análisis y estimación de las pruebas aportadas por la parte actora para acreditar su acción, se llegó al conocimiento de que: A la comisión de ANGEL VARGAS CORTES, MARIA GUADALUPE JIMENEZ JIMENEZ y ENCARNACION FLORES VARGAS, presidente, secretario y tesorero del Comisariado Ejidal y de los señores AGUSTIN GOMEZ MONTOYA, TOMAS CORTES GOMEZ y MANUEL MENDOZA GARCIA, presidente, secretario y segundo secretario del Consejo de Vigilancia del poblado San José Huilango, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se le otorga valor probatorio en términos de lo que disponen los artículos 197 y 200 del Código Federal de Procedimientos Civiles, toda vez que, de las respuestas que dieron los absorventes a las posiciones que se les formularon en la diligencia de treinta de octubre de mil novecientos noventa y cinco, el primero, ANGEL VARGAS CORTES, acepta: Que actualmente funge como presidente del Comisariado Ejidal; que ha venido ocupando este puesto desde el año de mil novecientos ochenta y cinco e inclusive desde antes de dicha fecha; y que no se hacen cortes de caja en el

poblado porque no hay ingresos de recursos no renovables, ya que los únicos recursos que se tienen son los que provienen de las parcelas de PEDRO VARGAS y MARIA GUADALUPE JIMENEZ JIMENEZ, para la defensa de las parcelas; la segunda MARIA GUADALUPE JIMENEZ JIMENEZ, acepta: Que actualmente funge como secretaria del Comisariado Ejidal; que desempeñó el mismo cargo en el trienio pasado de mil novecientos noventa y uno a mil novecientos noventa y cuatro; que el señor ANGEL VARGAS CORTES ha fungido como presidente del Comisariado Ejidal del poblado en cuestión desde el año de mil novecientos ochenta y cinco; y que cada año se convoca a Asamblea de Ejidatarios para informarle de parte de caja; el tercero, ENCARNACION FLORES VARGAS, acepta: Que actualmente se desempeña como tesorero del Comisariado Ejidal; que fue reelecto para el período 1994-1997; que fungió como secretario en el periodo 1991-1994; que sabe que el señor ANGEL VARGAS CORTES se ha desempeñado como presidente del Comisariado Ejidal desde el año de mil noventa y cinco hasta el momento de la asamblea; la historiografía y el libro de caja de la asamblea informa de la asamblea, ya que no recibe ningún dinero; el cuarto de los mencionados AGUSTIN GOMEZ MONTOYA, acepta: Que actualmente se desempeña como miembro del Consejo de Vigilancia, que funge con el mismo cargo en el trienio próximo pasado de 1991-1994; que sabe que el señor ANGEL VARGAS CORTES se ha desempeñado como presidente del Comisariado Ejidal desde el año de mil novecientos ochenta y cinco; que en cada una de las sesiones Ejidales se acostumbra informar una vez al mes respecto a las acciones y del cómo de caja, el cual lo lleva a cabo el presidente y tesorero del Comisariado Ejidal; que el primero las cuentas y operaciones de los ingresos de dinero en el ejido, siendo el presidente del Comisariado el año que salió de las mismas; y que informa a la asamblea el cómo de las señalamientos; TOMAS CORTES GOMEZ, acepta: Que actualmente funge con el cargo de primer secretario del Consejo de Vigilancia; que sabe que la actual mesa directiva del Comisariado Ejidal es la misma que estuvo en funciones en el trienio 1991-1994; que con excepción de él, la actual mesa directiva del Consejo de Vigilancia es la misma que estuvo en funciones en el trienio 1971-1994; que el señor ANGEL VARGAS CORTES ha sido reelecto en su cargo de presidente del Comisariado Ejidal desde el año de mil novecientos ochenta y cinco; y que conforme a las atribuciones del Consejo de Vigilancia se da a conocer a la asamblea las irregularidades en que incurrió el Comisariado Ejidal; y, el sexto de los mencionados, MANUEL MENDOZA GARCIA, acepta: Que actualmente se desempeña en el cargo de segundo secretario del Consejo de Vigilancia; que la actual mesa directiva del Comisariado Ejidal es la misma que estuvo en funciones en el

trienio 1991-1994; que la actual mesa directiva del Consejo de Vigilancia, con excepción del primer secretario, es la misma que estuvo en funciones en el trienio 1991-1994; que el señor ANGEL VARGAS CORTES se ha reelecto desde el año de mil novecientos ochenta y cinco, en el cargo de presidente del Comisariado Ejidal; que el Comisariado Ejidal cumple cabalmente con sus funciones como lo estipula la ley, que el Consejo de Vigilancia no revisa las cuentas y operaciones de Comisariado Ejidal, que éste da a conocer a la asamblea de ejidatarios; y que el Consejo de Vigilancia no da a conocer a la asamblea las irregularidades en que incurre el Comisariado Ejidal. Al testimonio del señor JAVIER VARGAS ORTEGA, de conformidad con lo que disponen los artículos 197 y 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles no se le da eficacia jurídica, en virtud de que en sus generales que preparó en la diligencia de treinta de octubre de mil novecientos noventa y cinco, en que se desahogó su testimonio, manifestó ser hijo del coactor VENTURA JUAREZ CORTES, lo que induce a creer que su testimonio no es veraz, por el parentesco que existe con la citada persona y la parcialidad de sus declaraciones en favor de la misma. Al testimonio del señor PABLO RIVAS VEGA, aun cuando se trata de un testigo singular, sin embargo atendiendo la naturaleza de los hechos materia de la prueba, las circunstancias que concurren, a que se apoye en otros elementos de convicción, se le otorga valor probatorio de conformidad con lo que dispone el artículo 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en virtud de que, de su testimonio que rindió en la diligencia de treinta de octubre de mil novecientos noventa y cinco, se desprende: Que conoce a los integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia; que con fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, se celebró Asamblea General de Ejidatarios en que se reeligieron dichos Organos de Representación, resultando reelectos como presidente, secretario y tesorero del Comisariado Ejidal ANGEL VARGAS CORTES, MARIA GUADALUPE JIMENEZ JIMENEZ y ENCARNACION FLORES VARGAS, respectivamente; y AGUSTIN GOMEZ MONTOYA, TOMAS CORTES GOMEZ y MANUEL MENDOZA GARCIA, como presidente, secretario y segunda secretaria del Consejo de Vigilancia del poblado en referencia; que dichas personas son las mismas que ocuparon los mismos cargos en el trienio 1991-1994; que el Comisariado Ejidal realiza asambleas de vez en cuando con gente de él; que no rinda informes de cortes de caja con regularidad; que el Consejo de Vigilancia no convoca a asambleas en forma regular; que el señor ANGEL VARGAS CORTES, ha fungido como presidente del Comisariado Ejidal desde el año de mil novecientos ochenta y cinco; que él no ha recibido en la persona ningún porcentaje económico de las

ganancias que se generan en el ejido por parte del Comisariado Ejidal; y que estuvo presente el día quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, en que se celebró la asamblea en que fueron reelectos los órganos de representación del ejido, pero no lo dejaron entrar a la misma. Del testimonio a cargo de los señores MARTIN MELGAREJO CORTES, ANDRES VEGA CERVANTES y JAIME PERALTA ALMAZAN, en la diligencia de treinta de octubre de mil novecientos noventa y cinco, se desistió la parte actora a su entero perjuicio. Con las copias certificadas de los siguientes documentos a las que se les otorga valor probatorio de conformidad con lo que disponen los artículos 130 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en razón de que: Con los certificados de derechos agrarios números 3628502; 3628496; 3628500; 4016253, 663877, 1657143; 4016264, 4016267; 4016247; 4016263; 4016255; 4016251; 4016270, 4016254; 4016256; 663879; 1657134 y constancia de registro de derechos agrarios individuales, de quince de septiembre de mil novecientos noventa y cinco; expedidos a nombre de los señores EUSEBIO ARANA LOPEZ, PEDRO VELAZQUEZ MORALES, JOAQUIN MARTINEZ RIVAS, ELIAS ORTEGA VELAZQUEZ, GUADALUPE VELAZQUEZ MORALES, TELEFORO EMILIANO VELAZQUEZ, DIEGO ESTANISLAO MENDOZA OLMO, ROMAN ARANA LOPEZ, MAGDALENO ROSAS SANTILLAN, FRANCISCO ARANA LOPEZ, EUSEBIO MARTINEZ ABUNDIO, ISIDRO JIMENEZ GONZALEZ, VENTURA VARGAS CORTES, MARTINIANO FUENTES FLORES, LUCIANO PEREZ VARGAS, CARLOS DE LA ROSA, J. FELIX SANDOVAL y PEDRO MARTIN MELGAREJO CORTES, respectivamente, acreditaron dichas personas la personalidad con que actúan en el presente juicio, en su carácter de parte actora. Con el pliego de ejidatarios del poblado de San José Huilango, Municipio de Cuautliltán Izcalli, Estado de México, de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, expedido por la Directora en Jefe del Registro Agrario Nacional, con fecha ocho de abril del mismo año, se acredita el número de ejidatarios correspondiente al poblado en referencia. Con el pliego de actualización de ejidatarios del poblado en referencia, de veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y cinco, expedido por la Directora en Jefe del Registro Agrario Nacional, se acredita que en el Agrario cuestión, existe un número total de noventa ejidatarios incluyendo la parcela escolar. Con la resolución presidencial de fecha trece de enero de mil novecientos treinta y siete, se acredita que por medio de dicho fallo le fue otorgada al poblado de San José Huilango, Municipio de Cuautliltán Izcalli, Estado de México, una superficie total de 384-00-00 hectáreas, por concepto de dotación de ejido, de las que 84-00-00 hectáreas, son de riego; 32-00-00 hectáreas de temporal y 268-00-00 hectáreas de agostadero. Con el acta de posesión de diecisiete de enero de mil

novecientos treinta y siete, se acredita que el ingeniero ENRIQUE GONZALEZ CASANOVA, representante del entonces Departamento Agrario, en la citada fecha dio cumplimiento a la resolución presidencial de fecha de enero de mil novecientos treinta y siete, de posesión a poblado en referencia de la superficie de 334-00-00 hectáreas, que le fueron otorgadas por concepto de dotación de ejido por el citado Jefe Presidencial, conforme al pliego proyecto mandado a ejecutar. Con el acto de fecha veintisiete de enero de mil novecientos treinta y siete, se acredita el destino que lleva a cabo el ingeniero ENRIQUE GONZALEZ CASANOVA, representante del entonces Departamento Agrario, de las tierras que por resolución presidencial le fueron concedidas a poblado que nos ocupa por concepto de dotación de ejido, cuya posesión le fue otorgada en la diligencia de diecisiete de enero de mil novecientos treinta y siete. Con la resolución de fecha primero de julio de mil novecientos treinta y siete, se acredita el destino que lleva a cabo el Ingeniero ENRIQUE GONZALEZ CASANOVA representante del Departamento Agrario, de las que por resolución presidencial le fueron concedidas a poblado que nos ocupa por concepto de dotación de ejido, cuya posesión le fue otorgada en la diligencia de diecisiete de enero de mil novecientos treinta y siete. Con la resolución de fecha primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres se acredita que con dicha fecha el Presidente de la República hizo ver el expediente de división de ejidos de poblados San José Huilango, Municipio de Cuautlán, Estado de México, en su consideración, único de los expedientes que se encuentran y se otorga a poblados pertenecientes al ejido de San José Huilango y treinta y cuatro ejidatarios, el grupo de la Familia Rosado y se consideró procedente la división de los ejidos en ambos poblados, en sus respectivas partes, en un número de ejidos de San José Huilango en dos partes, una que se localizarán de acuerdo con el pliego proyecto en el Departamento Agrario, quedando constituidos como sigue: San José Huilango con 239-15-00 hectáreas, de las que 50-50-00 hectáreas, son de riego; y 18-47-00 hectáreas, de temporal y 170-20-00 hectáreas, de agostadero y, La Piedad con 144-85-00 hectáreas, de las que 30-50-00 hectáreas, son de riego y 15-00 hectáreas de temporal y 103-20-00 hectáreas de agostadero. Con el acto de ejecución de catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, se acredita que en dicha fecha el señor RUBEN SANCHEZ SERRANO, representante de la Delegación del Departamento Agrario en el Estado de México, llevó a cabo la ejecución de la resolución presidencial de primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres, que dividió el ejido de San José Huilango con el núcleo La Piedad, ambos pertenecientes al Municipio de Cuautlán, Izcafi, Estado de México, conforme al

plano proyecto aprobado por el Cuerpo Consultivo Agrario en sesión de fecha treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, dándole a la sesión al núcleo ejido de La Piedad, que se separa del ejido de San José Huilango, de la superficie que señala el citado Jefe Presidencial a los treinta y cuatro ejidatarios que lo constituyen, superficie que fue deslindada también con la citada Comisión Ejidal del poblado que se segregó y ejidatarios que lo integran mostraron su conformidad. Con el Dicho Oficio de la Federación de veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho se acredita la publicación que se hizo en dicha fecha de la resolución presidencial de primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres, que dividió el ejido de San José Huilango, del ejido La Piedad, correspondiéndole a primera 239-15-00 hectáreas, para cincuenta y siete ejidatarios, incluyendo la parcela escolar y a segunda 144-85-00 hectáreas, para treinta y cuatro ejidatarios. Con el acto de treinta de octubre de mil novecientos ochenta y uno, se acredita el reconocimiento y localización de linderos que en la citada fecha se hizo entre los ejidos de San José Huilango y Tepojaco, llevado a cabo por el Ingeniero LUIS MARTINEZ LOPEZ, con el que mostraron su conformidad los Organos de Representación de ambos poblados. Con el oficio número 1111/DA/265/94, de fecha de junio de mil novecientos noventa y cuatro, suscrita por el Licenciado ROBERTO CASTELLANOS GARCIA, Jefe del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, se acredita la contestación que hizo para el signatario a la petición de sufoja MAURICIO ESPINOZA, representante de veintidós ejidatarios de poblado en referencia, fundado en el acta de división de mayo del mismo año referenciado, en la que se documentaron que se levantó en dicha oportunidad, en una parcela de representación de ejido de San José Huilango, los ejidatarios del Comisariado Ejidal, quienes validaron la formación de esta levantada al ejido, a la que fue analizada e hizo ver al Departamento de Actos Regulatorios e Inscripciones de Sociedades, quien previamente realizó la correspondiente inscripción bajo el folio agrario número 15840003024, con el que aparecen como representantes del ejido los señores ANTONIO VARGAS CORTES, MARA GUADALUPE JUMENTI JUMENTI, y LAS ARAUCAS FLORES VARGAS, como presidente, secretario y tesorero del Comisariado Ejidal y los señores AGUSTIN GOMEZ MONTOYA, TOMAS CORTES GOMEZ y MANUEL MENDOZA GARCIA, como presidente, secretario y segundo secretario del Consejo de Vigilancia; anexándole una copia certificada de la calificación mencionada con lo que se acredita lo manifestado por el signatario. Con el oficio número 070564, de veinte de agosto de mil novecientos noventa y tres, signado por el Licenciado RENE S.

BENITEZ TREVIÑO, Coordinador de Atención a la Ciudadanía de la Gobernatura del Estado de México, se acredita la remisión que el citado signatario hace al Delegado Agrario en la citada Entidad Federativa, para su atención, del oficio sin número, de fecha dos de agosto del mismo año, del señor EUSEBIO ARANA LOPEZ y otros firmantes, quienes solicitan la intervención del Gobernador para solucionar el problema que confrontan con el Comisariado Ejidal del poblado San José Huilango. Con los escritos de fecha diez y dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, signados por los ejidatarios EUSEBIO ARANA LOPEZ y JOAQUIN MARTINEZ, el primero; y, por PEDRO VELAZQUEZ MORALES y TELESFORO EMILIANO V, y por las dos primeras personas mencionadas el segundo, se acredita con el mencionado en primer lugar, la solicitud que hacen los signatarios al Jefe de Residencia de la Procuraduría Agraria de Naucalpan, Estado de México, para que nombre un representante que certifique la asamblea en que se efectúe el cambio de autoridades ejidales del poblado en referencia, a fin de que dicho Comisariado Ejidal no manipule la asamblea y haga el corte de caja de cuatro períodos; y con el segundo escrito se acredita la queja que los signatarios presentan al Presidente de la República, informándole que el presidente del Comisariado Ejidal del poblado en cuestión, señor ANGEL VARGAS CORTES, se ha reelegido en cuatro períodos y nunca ha hecho un corte de caja de los ingresos de la explotación de recursos no renovables empleando en su beneficio personal y de su familia. Con el acta de Asamblea General de Ejidatarios de fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, aún cuando se trata de una fotocopia, sin embargo se le da valor probatorio, por estar confesa la parte demandada de que en dicha fecha fueron electos como órganos de representación del ejido que nos ocupa; toda vez que con la misma se acredita que resultaron electos los señores ANCHI VARGAS CORTES, MARIA GUADALUPE JIMENEZ JIMENEZ y ENCARNACION FLORES VARGAS, como presidente, secretario y tesorero, respectivamente del Comisariado Ejidal; y los señores MARIA GUADALUPE JIMENEZ JIMENEZ VARGAS, como Presidente AGUSTIN GOMEZ MONTOYA, TOMAS CORTES GOMEZ y MANUEL MENDOZA GARCIA, como presidente, secretario y segundo secretario del Consejo de Vigilancia del poblado San José Huilango, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, así como sus respectivos suplentes. A los copias de las siguientes documentales a las que no se les da valor probatorio en términos de lo que dispone el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por limitarse a simples fotocopias carentes de certificación por autoridad competente o Fedatario Público; Del escrito de fecha veintinueve de julio de mil novecientos noventa y cuatro, signado por EUSEBIO ARANA

RIVAS y demás ejidatarios del poblado en referencia, por el que solicitan la intervención del Coordinador Jurídico de la Procuraduría Agraria, a fin de que promueva la demanda en contra de la representación ejidal del poblado San José Huilango en virtud de que al realizarse el cambio de representantes del ejido, se violó lo establecido en el artículo 39 de la Ley Agraria en vigor, no obstante lo cual el Registro Agrario Nacional en Toluca, México, calificó favorablemente la documentación de Cambio de Comisariado Ejidal. Del acta de Asamblea General de Ejidatarios de dieciséis de abril de mil novecientos noventa y cuatro, en la que se trató el asunto relativo al informe que rindió el Presidente del Comisariado Ejidal del poblado en referencia de la explotación de recursos no renovables, el cual fue aprobado por veintinueve ejidatarios con sus derechos legalmente reconocidos. Del escrito de siete de abril de mil novecientos noventa y cuatro, signado por diversos ejidatarios del poblado en referencia, denunciando por medio del mismo ante el Licenciado ARMANDO GODINEZ, Procurador Agrario del Estado de México, al Promotor promotor JAIME PERALTA ALMAZAN, representante de la Secretaría de la Reforma Agraria, adscrito a la Promotoría Agraria Número Doce que se ubica en el Municipio de Cuautitlán, Izcalli, Estado de México, quien en la asamblea de quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, no dejó entrar a dicha asamblea a ejidatarios que le mostraron su certificado de derechos agrarios, argumentando que no sabía de donde los habían obtenido; y llevando a cabo en dicha fecha la reelección de órganos de representación del ejido, contraviniendo lo que dispone el artículo 39 de la Ley Agraria. Del escrito de dos de agosto de mil novecientos noventa y tres, signado por diversos ejidatarios del poblado José Huilango, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, dirigido al Gobernador de la citada Entidad Federativa, manifestándole que desde el año de mil novecientos ochenta y cinco, el señor ANGEL VARGAS CORTES ha estado fungiendo como Presidente del Comisariado Ejidal, realizando una serie de explotaciones de recursos no renovables en el ejido del poblado en referencia, sin que haya hecho una repartición entre los ejidatarios de las utilidades percibidas por tal explotación; solicitándole nombrara una persona de su entera confianza, para que compruebe lo aseverado por los signatarios, así como para que se haga una auditoria y cambio de Comisariado Ejidal. Del registro general de ejidatarios del poblado en referencia, de fecha diez de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, en el que se señala que en el mismo existe un número total de ochenta y ocho ejidatarios. Del acta de fecha cuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, levantada con motivo de la entrega de certificados de derechos agrarios individuales en favor de veintiocho

beneficiados, conforme a lo dispuesto por la resolución presidencial de fecha veintiséis día diciembre de mil novecientos ochenta y tres, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, producto de la investigación de usufructo parcelario ejidal realizada en el poblado San José Huilango, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, fecha en la que comparecieron únicamente quince ejidatarios a quienes se les hizo entrega de sus certificados de derechos agrarios. El señor FRANCISCO JIMENEZ RESENDIZ y la señora MAXIMA VEGA MARTINEZ y RAFAELA DE JESUS VIUDA DE FUENTES, en la diligencia de ocho de junio de mil novecientos noventa y cinco, en que comparecieron entre otros, presentando escrito por el que hicieron suya la demanda presentada originalmente por EUSEBIO ARANA LOPEZ, PEDRO VELAZQUEZ MORALES y JOAQUIN MARTINEZ RIVAS, no exhibieron las dos personas primeramente mencionadas ningún documento original del certificado de derechos agrarios que los acreditara como ejidatarios del poblado en cuestión o copia certificada de los mismos, para acreditar la personalidad para actuar en este juicio, ni durante la secuela del procedimiento, no obstante que se les previno para que no hicieran; y en cuanto a la señora RAFAELA DE JESUS VIUDA DE FUENTES, aún cuando sí exhibió copia certificada del certificado de derechos agrarios número 4016245 a nombre de VENTURA FUENTES FLORES, que supuestamente fue su esposo, sin embargo no acredita con el acta de matrimonio y de defunción de dicha persona tal relación, ni mucho menos con el predio certificado de derechos agrarios, que en el mismo haya sido designada por el titular como sucesora preferente de sus derechos agrarios, como por no constar en dicha documental tal designación; razón por la que dichas personas no acreditan la personalidad con que actúan en el presente juicio.

QUINTO.- Al analizar y valorar las pruebas aportadas por los codemandados, integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia del poblado San José Huilango, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para acreditar sus excepciones y defensas, se llega al conocimiento de que: A la confesión que hace la parte actora en su escrito de demanda, a la que se le otorga valor probatorio en términos de lo que disponen los artículos 197 y 200 del Código Federal de Procedimientos Civiles, toda vez que en el hecho número cinco en que funda su demanda acepta que en la asamblea de fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, en que fueron reelectos los órganos de representación del ejido, estuvieron presentes treinta y nueve ejidatarios de un total de

cuarenta y dos legalmente reconocidos en el poblado de que se trata. Con la ejecutoria de veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cinco, pronunciada por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativo del Segundo Circuito, en el amparo directo número 1354/94, a la que se le otorga valor probatorio, de conformidad con lo que disponen los artículos 130 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, que como precedente exhibió la demandada sobre la cuestión que se debate en el presente juicio; toda vez que con la misma se acredita que el Tribunal de conocimiento al resolver en el amparo en cuestión, promovido por los Integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia de Vigilancia del poblado San Antonio Tultitlán, Municipio de Tultitlán, Estado de México, en contra de actos de este tribunal dictados en el expediente número 503/93, concedió el amparo y protección de la Justicia Federal a los quejados para el efecto de que se dejara insubsistente la sentencia del treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, que declaró nula la asamblea de dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y tres, en que fueron reelectos los órganos internos del poblado en cuestión; y se dicte un nuevo fallo; basándose específicamente para ello el tribunal del conocimiento del amparo, en la falta de legitimación procesal activa de la parte actora en el citado juicio agrario para demandar la nulidad de la asamblea en referencia; es decir por no haber sido promovida la demanda de nulidad de por lo menos el veinticinco por ciento de los ejidatarios del núcleo en comento a que se contrae el artículo 40 de la Ley Agraria. Con la relación de ejidatarios de fecha diez de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, expedida por el Subdelegado de Certificación, Titulación e inscripción de Sociedades del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, a la que se le da eficacia jurídica en términos de lo que disponen los artículos 130 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en virtud de que con dicha documental se acredita que en el poblado San José Huilango, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, existe un número total de ochenta y ocho ejidatarios, incluyendo la parcela escolar; acreditándose además que dicho padrón está sujeto a modificaciones por falta de información oportuna proveniente de e, do, por resoluciones de privación de derechos agrarios, resoluciones de recursos de inconformidad y resoluciones del Tribunal Superior Agrario.

SEXTO.- Del análisis y valoración de las pruebas aportadas por el codemandado, Registro Agrario Nacional, para acreditar sus excepciones y defensas, se llega al conocimiento de que: Con el acta número RAN/DIS/0/3/95, signada por el Licenciado MARIO CONTRERAS ACEVEDO,

Director de Inscripción de Sociedades del Registro Agrario Nacional, a la que se le otorga valer probatorio en términos de lo que disponen los artículos 130 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en razón de que con la misma se acredita la información que proporciona e signataria del mismo al licenciado FERNANDO LÓPEZ TREJO, Director de la Contaduría de dicho Organismo Descentralizado, de que con fecha nueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro, quedó inscrito en dicha dependencia el acuerdo de asamblea de elección de los órganos de representación del ejido en referencia, de fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, sobre el I. SPAD0000341 de que consta foja de inscripción y cartula de la misma debidamente registradas nacionalmente, por lo que en la citada fecha de la inscripción no se tenía conocimiento de la contaduría de fojas 194, entre los sustentados por los Tribunales Agrarios por los Distritos Segundo y Vigésimo Séptimo, con residencia en Mexicali, Baja California y Guasave Sinaloa, respectivamente.

SEPTIMO. Con independencia del análisis en cuanto al fondo del asunto planteado, este Tribunal, debe considerar un presupuesto procesal fundamental para el análisis de la procedencia de la acción, como lo es, si los coactores en el presente juicio están legitimados para plantearla. Sobre este particular, la Segunda Tribunal Colegiada en Materias Penales y Administrativas del Segundo Circuito, al resolver el amparo directo número 485/96 y otorgar la protección de la Justicia Federal a los cuojosos, integrantes del Comisariado Ejidal del poblado San José Huilango, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, lo hizo para el efecto de dejar insubsistente la resolución de diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis, dictada en el expediente (N)353/94, y reponer el procedimiento en el que se requiriera al Registro Agrario Nacional para que informara con exactitud sobre los ejidatarios legalmente reconocidos que componen el núcleo de población en referencia, basándose el tribunal en cuestión para dictar su resolución en las siguientes consideraciones: **"En consecuencia, tal indicio adminiculado con la constancia de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, en la cual obra la relación de certificados que no se asientan en la diversa del veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y cinco, permite concluir que no existe certidumbre sobre el número de ejidatarios que integran el núcleo agrario, y por lo tanto, es ilegal que la autoridad responsable haya señalado que el mismo se componía de cincuenta y seis ejidatarios, y por ello, al no existir medios de prueba alguno que permita sostener el número de ejidatarios que componen el núcleo agrario, para con base en ello analizar si los promoventes de la acción de nulidad**

satisfacen el requisito exigido por el artículo 40 de la ley de la materia, procede reponer el procedimiento agrario para efectos de que la autoridad responsable requiera al Registro Agrario Nacional a efecto de que informe con exactitud los ejidatarios legalmente reconocidos que componen el núcleo ejidal del poblado de San José Huilango, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México ." Ahora bien, del análisis de la relación actualizada de ejidatarios que el Registro Agrario Nacional remitió mediante oficio número J 0017095 de fecha diecinueve de septiembre del año en curso, (foja 558) y de la misma relación que el representante común de la propia parte actora exhibió (foja 548), como consecuencia del cumplimiento que se dio a la ejecutoria de catatona de agosto de mil novecientos noventa y seis, queda debidamente acreditado que en el poblado en referencia, existe un número total de noventa y un ejidatarios, más la parcela escolar, y considerando que los promoventes de la acción de nulidad son los señores EUSEBIO ARANA LOPEZ, PEDRO VELAZQUEZ MORALES, JOAQUÍN MARTÍNEZ RIVAS, ELÍAS ORTEGA VELAZQUEZ, GUADALUPE VELAZQUEZ MORALES, TELESPORO EMILIANO VELAZQUEZ, DIEGO ESTANISLAO MENDOZA OLMOS, ROMÁN ARANA LOPEZ, MAGDALENA ROSAS SANDILAN, FRANCISCO ARANA LOPEZ, EUSEBIO MARTÍNEZ ABUNDÓ, ISIDRO SÁENZ GONZÁLEZ, VENTURA VARGAS CORTÉS, MARTÍN ANO FUENTES FLORES, LUCIANO PÉREZ VARGAS, CARLOS DE LA ROSA, PEDRO MARTÍN MELGAREJO CORTÉS y L. FÉLIX SANDOVAL, que hacen un número total de dieciocho ejidatarios, con sus derechos legalmente reconocidos, se llega a la conclusión de que los promoventes de la presente acción no cubren el número de veintinueve por ciento exigido por el artículo 40 de la Ley Agraria, ya que en el caso deberían de ser veintitrés ejidatarios que constituirían el porcentaje del veinticinco por ciento requerido por el citado numeral; por lo que en tal razón resulta improcedente la acción de nulidad de la asamblea de ejidatarios de fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, en que fueron electos los miembros integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia, así como sus suplentes del poblado de que se trata, por falta de legitimación procesal activa de la parte actora; resultando asimismo innecesaria la valoración en conjunto de las pruebas aportadas por las partes, en virtud de que con lo mismo no se cambiaría el sentido de esta resolución.

Es aplicable a la anterior determinación, por analogía, el criterio visible en la tesis número VI. 3º, 194, a fojas 162 del tomo XII de, Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, correspondiente al mes de julio de 1993, en cuanto interpreta lo dispuesto por el artículo 407 de la Ley Federal de Reforma

Agraria, de igual contenido al dispositivo 40 de la ley de la materia vigente, acerca del mismo porcentaje de campesinos requerido para solicitar la nulidad y remoción especificadas, de rubro: "ASAMBLEAS GENERALES, EL EJIDATARIO O COMUNERO EN LO PARTICULAR NO ESTA LEGITIMADO PARA PEDIR SU NULIDAD.- El artículo 407 de la Ley Federal de Reforma Agraria establece que el procedimiento de nulidad se iniciará de oficio o a petición de parte interesada ante la Comisión Agraria Mixta y que la nulidad de las asambleas solamente podrá ser promovida por el Comisariado Ejidal, el Consejo de Vigilancia, o por el veinticinco por ciento de los ejidatarios o comuneros. De lo anterior se advierte que entre los que pueden promover la nulidad de una asamblea no se incluye a un ejidatario o comunero en lo particular; tampoco en ningún otro artículo del capítulo Cuarto, del Título Quinto de la mencionada ley, relativo a la nulidad de actos y documentos que contravengan las Leyes Agrarias, se contempla algún caso de excepción en el sentido de que cuando los acuerdos tomados en una asamblea general no afecten los derechos del núcleo de población sino únicamente los de un ejidatario o comunero en lo particular, éste pueda demandar la nulidad de la asamblea".

Asimismo es aplicable la tesis jurisprudencial de los Tribunales Colegiados de Circuito, del Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, de volumen 187-192, que dice: "LEGITIMACION ACTIVA EN LA CAUSA, EXCEPCION DE FALTA DE SOLO PUEDE SER EXAMINADA EN LA SENTENCIA DEFINITIVA CON LA QUE CULMINE EL JUICIO. Como la excepción de falta de legitimación ad causam no es dilatoria, sino perentoria, por impugnarse que el actor carece de la titularidad de la acción por no corresponder a él, el derecho a la cosa litigiosa, dicha excepción o defensa, que en todo caso atañe a la cuestión principal controvertida, por su naturaleza, solo puede ser examinada en la sentencia definitiva que llegue a pronunciarse".

Siendo aplicable también la tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Segunda Sala, del Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, volumen 205-216, página 117, que dice: "LEGITIMACION PROCESAL ACTIVA, CONCEPTO.- Por legitimación procesal activa se entiende la potestad legal para acudir al órgano jurisdiccional con la petición de que se inicie la tramitación del juicio de una instancia. A esta legitimación se le conoce con el nombre de "Ad procesum" y se produce cuando el derecho que se cuestionará en el juicio es ejercitado en el proceso por quien tiene aptitud para hacerlo valer, a diferencia de la legitimación "Ad causam" que implica tener la titularidad de ese derecho cuestionado en el juicio. La legitimación en el proceso se produce cuando la acción es ejercitada en el juicio por aquel que tiene aptitud para hacer valer el derecho que se

cuestionará, bien porque se ostente titular de ese derecho o bien porque cuente con la representación legal de dicho titular. La legitimación "Ad procesum" es requisito para la procedencia del juicio, mientras que la "Ad causam", lo es para que se pronuncie sentencia favorable".

En consecuencia, de conformidad con las consideraciones que el citado Tribunal Colegiado hace en la ejecutoria de mérito para el otorgamiento del amparo a los quejosos, y en estricto acatamiento a la misma, procede declarar en el presente juicio la improcedencia de la acción de nulidad de la Asamblea General de Ejidatarios de fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, en la cual fueron electos los miembros integrantes del Comisariado Ejidal, y del Consejo de Vigilancia tanto titulares como suplentes, del poblado San José Huiango, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que los promoventes de la presente acción mandaron de los cademandados, por carecer de legitimación para solicitar la nulidad en cuestión; y consecuentemente, improcedente también la reposición del procedimiento electivo y la concepción de la inscripción del acta de la citada asamblea en el Registro Agrario Nacional, que reclaman también.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los artículos 14, 16, 17 y 27 fracción XIX Constitucionales; 40, 163, 164, 170, 185, 189 y demás relativos de la Ley Agraria; y, 1º, 2º fracción II y 18 fracción VII de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO.- En cumplimiento a la ejecutoria de catorce de agosto de mil novecientos noventa y seis, dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Segundo Circuito, en el amparo directo 485/96, promovido por los Integrantes del Comisariado Ejidal del poblado San José Huiango, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se resuelve.

SEGUNDO.- Ha procedido la vía intentada en la que la parte actora carece de legitimación procesal para ejercitar la acción intentada; en consecuencia,

TERCERO.- Se declara improcedente la demanda de nulidad de la Asamblea General de Ejidatarios, de fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, celebrada a en el ejido del poblado San José Huiango, Municipio de Cuautitlán

Izcalli, Estado de México, en que fueron electos como integrantes de Comisariado Ejidal los señores ANCEL VARGAS CORTES, MARIA GUADALUPE JIMENEZ JIMENEZ y ENCARNACION FLORES VARGAS, como presidente, secretario y tesorero, respectivamente, y como integrantes del Consejo de Vigilancia AGUSTIN GOMEZ MONTOYA, TOMAS CORRES GOMEZ y MANUEL MENDOZA GARCIA, presidente, secretario y segundo secretario, respectivamente; e improcedente también la cancelación de la inscripción del acta de la citada asamblea en el Registro Agrario Nacional y la reposición del procedimiento electivo, en términos de lo señalado en el considerando séptimo de esta resolución.

CUARTO.- Remítase copia autorizada de la presente resolución al Registro Agrario Nacional para su conocimiento, registro y cumplimiento en los términos de la fracción I del artículo 152 de la Ley Agraria, previo pago de los derechos correspondientes por la parte interesada.

QUINTO.- Publíquese esta resolución en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México y los puntos resolivos de la misma en el boletín Judicial Agrario y en los estrados de este tribunal y archívese en el libro de registro.

SEXTO.- NOTIFQUESE PERSONALMENTE la presente resolución a las partes interesadas, otorgándose copia simple de los puntos resolivos de la misma en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firmó el C. Magistrado de Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito, ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. (Rubricas).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

JOSE CUREÑO GONZALEZ, promueve diligencias de jurisdicción voluntaria de inmatriculación judicial, en el expediente 448/97, del predio denominado "Caltenco", ubicado en la cabecera de Ixtlahuaca, del municipio de Temascalapa, México de este Distrito Judicial, que mide y linda al norte: 66.10 metros con Germán Jiménez y Pedro Juárez, al sur: 66.10 m con Balbina Palacios, Ricardo Jesús Gómez y Carlos Gómez, al oriente: 31.00 metros con Saturnino Roldán y Olayo Ortiz, al poniente: 20.45 m con calle

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación de esta población, Otumba, México, a 3 de diciembre de mil novecientos noventa y siete -Doy fe -C. Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor González Romero.- Rúbrica.

6134.-8, 22 diciembre y 7 enero

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

SEGUNDA SECRETARIA.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, del expediente número 298/96, promovido por ANTONIO IZQUIERDO CASTAÑEDA, en contra de JUAN PABLO CONZUELO GONZALEZ, el C. Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial de Toluca, México, señaló las diez horas del día 16 de enero de 1998, para que tenga verificativo la Tercera Almoneda de Remate, de los bienes embargados en el presente Juicio consistente en: Un video proyector marca Sony, modelo Cape 5020, serie no visible con treinta y un botones de control, con tres cañones poco deteriorados, solo un cable de alimentación.

El C. Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces dentro de tres días y por medio de avisos que se fijan en los estrados de este Juzgado, convocando postores y sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA NACIONAL, Toluca México, a 10 de diciembre de 1997.-Doy fe.- Secretario, Lic. Dora Nuño Mejía.-Rúbrica.

6304 -18, 19 y 22 diciembre.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En los autos del expediente número 707/96, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ALEJANDRO ZENDEJAS MAYA y/o ARTURO DURAN LARA y/o OSCAR LARA SANCHEZ y/o SERGIO ORIVE ROMERO PAREDES, endosatarios en procuración de MUEBLERIA FERNANDEZ SUCESORES S.A. en contra de ALFONSO OROZCO CONTRERAS y JOSE CHIMAL GOMEZ, el juez de los autos, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, mando sacar a remate en primera almoneda el bien mueble embargado en el presente juicio consistente en una máquina reatadora color azul, serie 107, de 110 voltios, con maya transportadora, con resistencias de calor, marca Daytor, modelo 20610, sin comprobar su funcionamiento, en regular estado de uso, con charola recolectora, con cuatro botones para su funcionamiento. Señalándose las once horas del día veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, sirviendo de base para el mismo la cantidad de \$ 4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en atención a los avalúos rendidos por los peritos designados en el presente juicio.

Ordenando el juez anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces dentro de tres días y por medio de avisos que se fijan en los estrados de este juzgado, convocando postores y citando acreedores preferentes. Dado en el Juzgado Décimo Civil de Primera Instancia de Toluca, a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete -Doy fe -Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Gicela Matilde Catzotl Gamez.-Rúbrica.

6315.-18, 19 y 22 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente número 485/97 relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapion promovido por PEDRO JERONIMO SEGUNDO Y JOSE FAUSTINO JERONIMO GARCIA, en contra de NICOLAS LOPEZ MACARIO LOPEZ, SOTERO LOPEZ, EDUARDO LOPEZ, ERASMO LOPEZ, ATILANO LEANDRO, FLORENTINO HERMFNEGILDO, FRANCISCO LOPEZ, BONIFACIO LEANDRO MARTIN LOPEZ, FRANCISCO LOPEZ, MODESTO LEANDRO, MELCHOR LEANDRO, FRANCISCO FEDERICO, PEDRO GERONIMO Y PEDRO VICTORIANO, demandándole las siguientes prestaciones: a)- De los señores SILVESTRE NICOLAS VELAZQUEZ Y ANDRES LOPEZ LEANDRO, demandando la propiedad de Usucapion o prescripcion positiva a mi favor respecto de una fraccion que se encuentra ubicada en terminos del Municipio de Jocotitan perteneciente a este Distrito Judicial, denominado originalmente el predio que se demanda "Santa Clara", actualmente dicho inmueble se le conoce con el nombre de Barrio de Guadalupe, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte 44.20 mts. y linda con Autopista Atacomulco-Toluca al sur 46.20 mts. y linda con Francisco López al oriente 88.90 mts. y linda con Macario Lopez, al poniente 113.10 mts. y linda con Bonifacio Leandro V. b)- El pago de gastos y costas Judiciales que origina el presente Juicio hasta su total conclusion. Del C. Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio de este Distrito, la cancelacion parcial o fideicomision respecto de la inscripcion que sobre la fraccion del predio antes mencionado bajo el asiento número 18 Libro Primero de Títulos Traslaticivos de Dominio, a fojas 82 vuelta y 84 frente y vuelta de fecha 8 de abril de 1952. En fecha once de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

PEDRO VICTORIANO, demandándole las siguientes prestaciones: a)- De los señores SILVESTRE NICOLAS VELAZQUEZ Y ANDRES LOPEZ LEANDRO demandando la propiedad de Usucapion o prescripcion positiva a mi favor respecto de una fraccion que se encuentra ubicada en terminos del Municipio de Jocotitan perteneciente a este Distrito Judicial, denominado originalmente el predio que se demanda "Santa Clara", actualmente dicho inmueble se le conoce con el nombre de Barrio de Guadalupe, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte 44.20 mts. y linda con Autopista Atacomulco-Toluca al sur 46.20 mts. y linda con Francisco López al oriente 88.90 mts. y linda con Macario Lopez, al poniente 113.10 mts. y linda con Bonifacio Leandro V. b)- El pago de gastos y costas Judiciales que origina el presente Juicio hasta su total conclusion. Del C. Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio de este Distrito, la cancelacion parcial o fideicomision respecto de la inscripcion que sobre la fraccion del predio antes mencionado bajo el asiento número 18 Libro Primero de Títulos Traslaticivos de Dominio, a fojas 82 vuelta y 84 frente y vuelta de fecha 8 de abril de 1952. En fecha once de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

La Juez del Conocimiento dicto un auto que de acuerdo al artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó emplazarse a los demandados llamados a Juicio por medio de edictos que se publicara por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro que se edite en la Ciudad de Toluca, México, haciéndoles saber que deberán de presentarse dentro del termino de treinta días contados a partir del siguiente día en que surta sus efectos la última publicación, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado ese termino no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en terminos de los artículos 185 y 195 del Ordenamiento Legal en esta Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los 24 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete. Doy fe. C. Secretario Lic. Rosa Anita Cruz Rosas -Rúbrica

5967 -28 noviembre 10 y 22 diciembre

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

JULIO LOPEZ AYALA

En los autos de expediente marcado con el número 709/97 relativo al Juicio Especial de Desahucio con retencion de bienes promovidos por DESARROLLO PROGRAMADO S.A. DE C.V. en contra de JULIO LOPEZ AYALA, y en virtud de que se ignora el domicilio de la parte demandada, se ordena emplazante por edictos mismo que se publicaran por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en un diario de mayor circulacion en esta Ciudad, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del termino de treinta días a dar contestacion a la demanda instaurada en su contra contados a partir de que surta efectos la última publicación, previniéndole que si pasado este término no comparece, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de caracter personal se le harán en terminos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Expidiéndose el presente a los 18 días del mes de noviembre de 1997 -C. Secretario de Acuerdos, Lic. Segifredo Rendón Bello. -Rúbrica

1602-A1 -28 noviembre 10 y 22 diciembre

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente número 422/97 relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapion, promovido por ROMUALDO LEANDRO AMADO en contra de NICOLAS LOPEZ, MACARIO LOPEZ, SOTERO LOPEZ, EDUARDO LOPEZ, ERASMO LOPEZ, ATILANO LEANDRO, FLORENTINO HERMFNEGILDO, FRANCISCO LOPEZ, BONIFACIO LEANDRO, MARTIN LOPEZ, FRANCISCO LOPEZ, MODESTO LEANDRO, MELCHOR LEANDRO, FRANCISCO FEDERICO, PEDRO GERONIMO Y

5966 -28 noviembre 10 y 22 diciembre

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O

CIRA LOPEZ FLORES DE GUZMAN.

CLEMENCIA RODRIGUEZ ORTEGA, en el expediente número 915/97, que se tramita en éste Juzgado le demanda la usucapión, del lote de terreno número 30 de la manzana 497, de la Colonia Aurora de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias tiene: al norte: 17.00 mts. con lote 29; al sur: 17.00 mts. con lote 31, al oriente: 9.05 mts. con calle Imploración; al poniente: 9.05 mts. con lote 05, con una superficie de 153.85 m². Ignorándose su domicilio, se le emplaza en términos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por medio de edictos haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación a contestar la demanda, con el apercibimiento de que si pasado éste término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, el Juicio se seguirá en su rebeldía; asimismo prevéngasele para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las ulteriores y aun las personales se le harán en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fijese además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Toluca, Méx., y en el periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcoyotl, Méx., a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-Secretario Primero de lo Civil, Lic. Miriam Cruz Facundo.-Rúbrica

406-B1.-28 noviembre, 10 y 22 diciembre

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O

CELSO MEJIA PIÑUELAS

YOI ANDA VALERIO ALVAREZ, por derecho propio en el expediente número 913/97, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía Ordinaria Civil, la usucapión, respecto del lote de terreno número 27, de la manzana 20, de la Colonia Esperanza en esta Ciudad, que mide y linda al norte: 17.00 metros con lote 26, al sur: 17.00 metros con lote 28, al oriente: 7.95 metros con calle La Montaña, y al poniente: 7.95 metros con lote 12, con una superficie de 135.15 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples de traslado.

Publiquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, Nezahualcoyotl, trece de noviembre de 1997.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Adriana Cruz Lara.-Rúbrica.

405-B1.-28 noviembre, 10 y 22 diciembre

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCAIPAN
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 961/97-1.
PRIMERA CONVOCATORIA.

MEZA FLORES MARTIN.

El Ciudadano Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, México. En su acuerdo de fecha 10 de noviembre de 1997, dictado en el expediente al rubro citado ordenó emplazarlo por edictos respecto de la demanda formulada en su contra por HERNANDEZ FLORES SOFIA EUGENIA, en la que le demanda: a) - La pérdida de la patria potestad que el señor MARTIN MEZA FLORES, tiene sobre el menor hijo JORGE MEZA HERNANDEZ, en virtud de no cumplir con las obligaciones derivadas de la patria potestad. b).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Por lo que deberá de presentarse dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación a contestar la demanda formulada en su contra, apercibiéndolo que si pasado el término indicado no comparece por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín Judicial del Estado.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación, por tres veces de ocho en ocho días Naucalpan, México, 14 de noviembre de 1997.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Blanca Estela López Millán.-Rúbrica.

1610-A1.-28 noviembre, 10 y 22 diciembre

JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC DE MORELOS
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 349/96-1
PRIMERA SECRETARIA

JOSE MANUEL MONGE ACOSTA.

PETRA MIRANDA GOMEZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 6, de la manzana 18, calle Sur 20, segunda Sección, Ampliación Norte del Fraccionamiento Nuevo Paseo de San Agustín, municipio de Ecatepec de Morelos, México, con una superficie de: 120.00 m², con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 15.00 m con lote 5, al sur: 15.00 m con lote 7, al este: 8.00 m con calle de su ubicación, al oeste: 8.00 m con lote 26. Se hace saber que debiera presentarse a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de este edicto con el apercibimiento de que en caso de no comparecer, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado a su disposición.

Publiquese por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Dado en Ecatepec de Morelos, México, 3 de junio de 1997.-Doy fe.-C. Primer Secretario, Lic. Porfirio Avelino.-Rúbrica.

1608-A1.-28 noviembre, 10 y 22 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente número 497/97, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapion promovido por RAFAEL LOPEZ ZACARIAS Y JAIME LOPEZ ZACARIAS en contra de NICOLAS LOPEZ MACARIO LOPEZ, SOJERO LOPEZ, EDUARDO LOPEZ ERASMO LOPEZ, ATILANO LEANDRO, FLORENTINO HERMENEGILDO FRANCISCO LOPEZ, BONIFACIO LEANDRO, MARTIN LOPEZ, FRANCISCO LOPEZ, MODESTO LEANDRO, MELCHOR LEANDRO, FRANCISCO FREDERICO, PEDRO GERONIMO Y PEDRO VICTORIANO, demandándole las siguientes prestaciones: a)- De los señores SILVESTRE NICOLAS VELAZQUEZ Y ANDRES LOPEZ LEANDRO, demandó la propiedad de Usucapion o prescripcion positiva a mi favor respecto de una fraccion que se encuentra ubicada en terminos del Municipio de Jocotitlan perteneciente a este Distrito Judicial, denominado originalmente el predio que se demanda "Santa Clara" actualmente dicho inmueble se le conoce con el nombre de "Barrio de Guadalupe", cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 273.10 mts y linda con carretera Panamericana Atlacomulco-Toluca; al sur: 237.35 mts y linda con Guadalupe Lopez Onofre; al oriente: no tiene medidas por terminar en triángulo; al poniente: 152.65 mts y linda con Fidencio López Garduño y Romualdo Leandro V. Con una superficie aproximada de 17,749.37 metros cuadrados. b)- El pago de gastos y costas Judiciales que origine el presente Juicio hasta su total conclusion. Del C. Registrador Público de la propiedad y del Comercio de este Distrito, la cancelacion parcial o total respecto de la inscripción que sobre la fracción del predio antes mencionado bajo el asiento número 18 Libro Primero de Títulos Traslativos de Dominio, a fojas 82 vuelta y 84 frente y vuelta de fecha 8 de abril de 1952. En fecha once de noviembre de mil novecientos noventa y siete. La Juez del conocimiento dicto un auto que de acuerdo al artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordeno emplacese a los demandados llamados a juicio por medio de edictos que se publicará por tres veces de ocho en ocho dias, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro que se edite en la Ciudad de Toluca, México, haciéndoles saber que deberan de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día en que surta sus efectos la última publicación, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de emplazamiento. Si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en terminos de los artículos 185 y 195 del Ordenamiento Legal en cita. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica

5968 -28 noviembre, 10 y 22 diciembre

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 853/97

DEMANDADO, JUAN GONZALEZ CUADROS

DOLORES VARGAS GARCIA, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapion respecto de lote de terreno número 17, de la manzana 355, de la Colonia Aurora de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Mexico, el cual tiene las siguientes medidas y

colindancias, al norte: 17.00 m con lote 16; al sur en: 17.00 m con fraccion de lote 17, al oriente en: 4.50 m con lote 39; al poniente: 4.50 m con calle Joaquinita; con una superficie de: 76.50 m2. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro de término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se les harán por Boletín y Lista Judicial en terminos del artículo 195, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedan a su disposición en la Secretaría copias de la demanda

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en un periódico de circulación de esta Ciudad, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a 10 de noviembre de 1997.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Hilario Robles Reyes -Rúbrica.

407-B1 -28 noviembre, 10 y 22 diciembre.

**JUZGADO 6o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
E D I C T O**

CARMEN BASURTO HUERTA, por su propio derecho promovieron en este Juzgado Sexto Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, México, y bajo el expediente número 192/97, juicio ordinario civil usucapion en contra de Jardines de Santa Clara, S.A., por lo que se ordenó emplazar al demandado por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en esta poblacion, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación y se fijará además en las puertas de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose al demandado que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en terminos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, respecto del inmueble que se ubica en el lote número 03, de la manzana 226, de la colonia Jardines de Santa Clara, de la calle 35, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 7.00 m con calle 35; al noreste: 12.00 m con lote 4, al sureste: 7.00 m con lote 18; al suroeste: 12.00 m con lote 2, con una superficie de 84.00 metros cuadrados

Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a siete de noviembre de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Luz Irene Hernández Rosas -Rúbrica

1604-A1.-28 noviembre, 10 y 22 diciembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente No. 544/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCOMER, S.A. en contra de ROBERTO OSORNO RUIZ y OTRO, se señalaron las diez horas del día veintitrés de enero de mil novecientos noventa y ocho, para que tenga verificativo la séptima almoneda de remate, respecto del local comercial denominado Comercial San Lorenzo Tepaltitlán, en San Lorenzo Tepaltitlán, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.50 mts. con local 16 B; sur: 6.50 mts. con Andador del Conjunto; oriente: 3.00 mts. con Andador del Conjunto; poniente: 3.00 mts. con propiedad particular, con una superficie de 19.75 metros cuadrados. Datos registrales: libro primero, sección primera, volumen 320, partida 351-9511 a fojas 38 de fecha tres de diciembre de 1991, un local comercial 16-B del condominio comercial denominado San Lorenzo, en San Lorenzo Tepaltitlán, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.45 mts. con local 17-A; al sur: 6.50 mts. con local 16-A; oriente: 3.00 mts. con Andador del Conjunto; poniente: 3.00 mts. con propiedad privada, con una superficie de 19.35 metros cuadrados. Datos registrales: libro primero, sección primera, volumen 320, partida 352-9511 a fojas 35 del 3 de diciembre de 1991.

La C. Juez Tercero Civil de Toluca, México, ordenó su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, así como a través de los avisos que se fijen en la puerta o tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro de nueve días, convóquese a postores citese a la parte demandada, sirviendo de base para el remate la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 71/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, convóquese a postores -Doy fe -Toluca, México, a 03 de diciembre de 1997.-C. Secretario, Lic. Oralia Contreras Guzmán.-Rúbrica.

6190.-10, 16 y 22 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 793/95, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por ERNESTO ESCALANTE CAMEZ, en contra de JOSE CRUZ RODRIGUEZ BOJORGES, el Ciudadano Juez Primero de lo Civil de Texcoco, México, dictó un auto en el que señaló las once horas del día 14 de enero de 1998, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente Juicio, respecto de la casa y construcción, ubicado en calle Emiliano Zapata esquina callejón del Triunfo sin número Zona Centro de Chiconcuac, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS, valor fijado por el perito tercero en discordia designado por este Juzgado, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado.

Ordenando el C. Juez anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO en la tabla de avisos de este Juzgado, así como en la oficina receptora de rentas del lugar de ubicación del inmueble materia del Juicio por dos veces de siete en siete días, convocándose postores y citando acreedores. Dado en Texcoco, México, a 5 de diciembre de 1997.-Doy fe.-El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Morales Serrano.-Rúbrica.

453-B1.-11 y 22 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

JUSTINO FERNANDEZ MIRANDA

BENEDICTA REYES MAGALLÓN en el expediente número 940/97, que se tramita en este Juzgado le demanda la usucapción respecto del lote de terreno número 9 manzana 136 Colonia Estado de México, de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 mts. con lote 8; al sur: 21.50 mts. con lote 10; al oriente: 10.00 mts. con calle 24; al poniente: 10.00 mts. con lote 22, con una superficie de 215.00 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a Juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlos con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, se expide el presente en Cd. Nezahualcóyotl, México a veintuno de noviembre de mil novecientos noventa y siete -Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil Lic. Miniam Cruz Facundo.-Rúbrica.

409-B1 23 noviembre, 10 y 22 diciembre

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

C.C. MARIA ELENA DIMAS DE LEÓN Y FAUSTINO LEON LOPEZ.

FRANCISCO JAVIER PEREZ CARMONA Y LETICIA AGUILAR MAYORAL, por su propio derecho les demanda en el expediente 611/97, en Juicio Ordinario Civil, el otorgamiento y firma de escritura de compraventa, respecto del inmueble ubicado en el terreno ubicado en calle Sauce número 17, de la manzana 26 número oficial 34, del Fraccionamiento San Rafael del municipio de Tlalnepantla, Estado de México, y en virtud de que se desconoce el domicilio del demandado con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, por medio del presente se emplaza a Juicio al comandado para que comparezca ante este Juzgado dentro de los treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda por sí, por apoderado o por gestor, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aun las personales en término de lo dispuesto por los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, por tres veces de ocho en ocho días, debiéndose fijar una copia de la publicación por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide en Tlalnepantla, Estado de México, a los 21 días del mes de noviembre de 1997 -Doy fe.- C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Ariel Jaramillo Arroyo -Rúbrica.

1603-A1.-28 noviembre, 10 y 22 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 290/97, la señora MARIA ELENA LAURELES SANABRIA, promovió por su propio derecho y en la Via de Jurisdicción Voluntaria Información Ad-Perpetuam, para acreditar que ha poseído por el tiempo y las condiciones de Ley, un inmueble que se encuentra ubicado en la avenida Juárez, sin número en el Barrio de Guadalupe perteneciente al Municipio de San Mateo Atenco, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 69.00 metros y colinda con Vicente Sanabria; al sur 69.00 metros y colinda con María Laureles Sanabria; al oriente 34.50 metros y colinda con Eladio Pérez U.; al poniente 34.50 metros y colinda con camino Nacional Avenida Juárez, con una superficie aproximada de 2380.50 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento dio entrada a su solicitud y ordenó la expedición de los edictos para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley. Dado en Lerma de Villada, México, a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete -Doy fe -C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ofelia Aguilar Mendoza.-Rúbrica

6250.-12, 17 y 22 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 381/97, promovido por RAFAEL CASTRO REYES, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información de Dominio, respecto a un predio ubicado con el número 308, de la calle de Martín Reolin de Barejón, en esta Ciudad de Santiago Tianguistenco, México, que presenta las siguientes medidas y colindancias: al norte 8.40 mts. linda con la calle de Martín Reolin de Barejón; al sur 8.40 mts. linda con propiedad del señor Julio Gutiérrez; al oriente 20.30 mts. linda con propiedad del señor José Luis Pérez Nava; al poniente 20.30 mts. linda con propiedad de la señora Josefina Pérez de Ortiz. Teniendo una superficie total de aproximadamente 729 metros cuadrados.

Publíquese en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días para que si una persona se considere con derechos sobre el inmueble ocurra a este H. Juzgado para deducirlos conforme a derecho. Se expide el presente en el Juzgado Segundo Civil de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, México, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete -Doy fe -C. Secretario Lic. Leopoldo Albitier González -Rúbrica.

6253 -12 17 y 22 diciembre

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 914/97 el señor J. FFLIX SAMANIEGO JUAREZ, promueve por su propio derecho en la vía de Jurisdicción Voluntaria, información de dominio, respecto al predio que se encuentra ubicado en calle de La Rosa sin número Barrio de San Luquitas, municipio de San Mateo Atenco, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte mide 75.25 metros y linda con las señoras Carmen Fuentes González y Refugio Ramírez; al sur 75.25 metros y linda con las señoras Lorenza Cortes y/o Refugio Palomares; al oriente 16.80 metros y linda con la señora Antonia Fierro Cortés; al poniente 16.80 metros y linda con calle de la Rosa, con una superficie aproximada de 1,213 mil doscientos trece metros cuadrados.

La C. Juez Civil de Primera Instancia de Lerma, México dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos, por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Dado en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, a los veintiocho días del mes noviembre de mil novecientos noventa y siete -Doy fe -C. Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. María Elena Reyes Paredes -Rúbrica.

6256 -12, 17 y 22 diciembre

**JUZGADO 6o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 489/92, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por JOSE ANTONIO PEREZ GAONA en contra de GUADALUPE GONZALEZ ROSAS, instaurado en el Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, se dictó un auto que a la letra dice: se señalan las doce horas del día diecinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente juicio únicamente por lo que se refiere al cincuenta por ciento, respecto del bien inmueble embargado en el presente asunto, ubicado en Calle Sección 37, manzana 75, lote 17, de la Colonia Río de Luz, en Ecatepec de Morelos, México, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados. Sirviendo como base legal para dicho remate la cantidad de (CIENTO SESENTA Y TRES MIL PESOS 60/100 M.N.); precio de avalúo por lo cual se convocan postores.

Y publíquese el presente por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta del juzgado. Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete -Doy fe -C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Martín López Santana -Rúbrica.

6187 -10 16 y 22 diciembre

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

En el Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco Edo. de México, con residencia en Chimalhuacán, se encuentra radicado el expediente número 843/97, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LUCAS SIMON RIOS, en contra de GUADALUPE HERNANDEZ DE AGUIRRE y C. Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, por tal motivo por medio del presente se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación, comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada ésta en sentido negativo la demanda; asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que de no hacerlo las posteriores se le harán en términos del artículo 195 del ordenamiento legal en cita.

Para su publicación por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en otro periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial-Chimalhuacán, México, a 21 de noviembre de 1997.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Dolores Abundes Granados -Rúbrica.

410-B1 -28 noviembre, 10 y 22 diciembre.

**JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

C. ENRIQUE SIL CALDERON.

CIPRIANA ARENAS MONTIEL, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 841/97-1, que se tramita en este juzgado le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión respecto del lote de terreno número ocho, manzana doscientos treinta y uno, calle Espiga número doscientos setenta y nueve, Colonia Aurora de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 17.00 m con lote siete, al sur 17.00 m con lote nueve; al oriente 09.05 m con lote treinta y cuatro, y al poniente: 09.05 m con calle Espiga, con una superficie de 153.85 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta ciudad, se expide en Nezahualcóyotl, México, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe - C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Adriana Cruz Lara.-Rúbrica.

446-B1, 10, 22 diciembre y 5 enero

**JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 549/97.

DEMANDADO: ANASTACIO CASTILLO RESENDIZ

JUAN GUZMAN AGUILAR, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 6, de la manzana 274, de la Colonia Aurora, actualmente Benito Juárez, del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte colinda en 17.00 m con lote 5; al sur: colinda en 17.00 m con lote 7; al oriente: colinda en 9.00 m con lote 32; y al poniente: colinda en 9.00 m con calle Mixtecas, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedan a su disposición en la secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México, y en un periódico de circulación de esta ciudad, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Hilario Robles Reyes -Rúbrica

447-B1.-10, 22 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 512/97.

JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURAS

DEMANDADO: ENRIQUE ESPINOZA MARROQUIN.

C. MARIA DEL CARMEN PEREZ CORONADO, en el expediente número 512/97, mismo que se tramita en este juzgado le demanda en la vía ordinaria civil sobre otorgamiento y firma de escritura del terreno y casa ubicados en lote número 44, de la manzana 3, de la supermanzana 6, del Fraccionamiento Valle de Aragón, Primera Etapa de esta ciudad, Nezahualcóyotl, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17 m 500 milímetros con lote 45; al sur: 17 m 500 milímetros con lote 43, al oriente: 7.00 m con lote 14; y al poniente: 7.00 m con calle Valle de Indo, con una superficie total de 122.00 metros cuadrados con quinientos centímetros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro de término de treinta días siguientes al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, apercibido de que si pasado este término no comparece al presente se seguirá en rebeldía, previniéndose para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír notificaciones y en caso de no hacerlo las ulteriores y aún las de carácter personal se harán en términos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán a través de los estrados de este H. juzgado, fijese además una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expiden en Ciudad Nezahualcóyotl, diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Felipe Alvarez Chávez.-Rúbrica.

445-B1.-10, 22 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

DANIEL AGUIÑAGA DE LA ROSA.

MARIA DE LOS ANGELES AGUIÑAGA BRIONES, en el expediente número 998/97, que se tramita en este Juzgado le demanda la Usucapión, del lote de terreno número 32 de la Manzana 75 de la Colonia Evolución de ésta Ciudad, cuyas medidas y colindancias tiene, al norte: 16.82 m con lote 31; al

sur 16.82 m con lote 33 al oriente, 9.00 m con calle 18; al poniente, 9.00 m con lote 7; con una superficie total de 151.38 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza en términos de artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, por medio de edictos haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación a contestar la demanda, con el apercibimiento de que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo el Juicio se seguirá en su rebeldía. Asimismo prevengasele para que señale domicilio en ésta Ciudad, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las ulteriores y aun las personales se le harán en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Fijese además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Toluca Méx., y en el periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl Méx., a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-Segundo Secretario del Juzgado, Lic. Armando García Velázquez.-Rúbrica.

6178 -10. 22 diciembre y 5 enero

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 992/97

JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.
DEMANDADO: MANUEL NAVARRO H

C. CATALINA HERNANDEZ MARQUEZ, en el expediente número 992/97, mismo que se tramita en este Juzgado le demanda en la Vía Ordinaria Civil sobre Usucapión, del lote de terreno número 27, de la manzana 182, de la Colonia El Sol, de esta Ciudad Nezahualcóyotl, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 26; al sur: 20.00 metros con lote 28; al oriente: 10.00 metros con calle 6; y al poniente: 10.00 metros con lote 13, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a Juicio apercibido de que si pasado este término no comparece al presente se seguirá en rebeldía previniéndose para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír notificaciones y en caso de no hacerlo las ulteriores y aun las de carácter personal se harán en términos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán a través de los estrados de éste H. Juzgado; fijese además una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Se expiden en Ciudad Nezahualcóyotl, uno de diciembre mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Felipe Alvarez Chávez.-Rúbrica.

6179.-10. 22 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

DOLORES ALMANZA DE GARCIA.

CLARA EMELI OCEGUEDA GARCIA, en el expediente número 924/97, que se tramita en este Juzgado le demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número 8, manzana 191, Col. Estado de México, de esta Ciudad el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 m con lote 7, al sur: 21.50 m con lote 9 al oriente: 10.00 m con calle 22, al poniente: 10.00 m con lote 23. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a 28 de noviembre de 1997.-Doy fe.-El Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil, Lic. Armando García Velázquez.-Rúbrica

449-B1.-10. 22 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 730/97

DEMANDADO: BONIFACIO SALINAS LEAL.

MARINA LUGO BARCENAS, le demanda en la vía Ordinaria Civil la usucapión respecto del lote de terreno marcado con el número 45, de la manzana 287, de la Colonia Aurora, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte: 17.00 m con lote 44, al sur en: 17.00 m con lote 46, al oriente en: 9.00 m con calle La Mariquita, al poniente: 9.00 m con lote 20; con una superficie de: 153.00 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aun las personales se les harán por Boletín y Lista Judicial en términos del artículo 195, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedan a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en un periódico de circulación de esta Ciudad, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, 13 de noviembre de 1997.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Felipe Alvarez Chávez.-Rúbrica

450 B1.-10. 22 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
E D I C T O**

ANDRES GARCIA BONILLA, demanda en la vía ordinaria civil de ROSA DELIA VALDESPINO HERNANDEZ, el divorcio necesario, que consagra el numeral 252 y 253, fracción XVIII del Código Civil, bajo el expediente número 1010/97-2, las siguientes prestaciones: 1.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une y como consecuencia de la resolución que lo declare disuelto. 2.- La liquidación de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual nos unimos en matrimonio la hoy demandada y el suscrito. 3.- La pérdida derecho a la custodia que la hoy demandada pudiera tener sobre nuestra hija habida en matrimonio de nombre MARTHA GARCIA VALDESPINO, que aún cuando es mayor de edad, no se ha emancipado y que en todo caso quedaría a su elección con cual de sus padres viviría. 4.- El pago de alimentos a que estuvo y esta obligada la hoy demandada y que no proporcionara ni suministra, a nuestros hijos habidos en matrimonio de nombres ANDRES GARCIA VALDESPINO Y MARTHA GARCIA VALDESPINO y que aún cuando son mayores de edad no se han emancipado, en términos de lo dispuesto en los artículos 270, 291 y 294 del Código Sustantivo de la materia en vigor para el Estado de México, mismos que se cuantificaran en su momento procesal oportuno. 5.- Una pensión alimenticia del 50% de todas y cada una de sus percepciones liquidadas para sufragar las necesidades de nuestros hijos ANDRES GARCIA VALDESPINO Y MARTHA GARCIA VALDESPINO, que aún cuando son mayores de edad siguen realizando estudios, lo que se acreditará en su momento procesal oportuno. Esto en términos de lo dispuesto en el numeral 291 del Código en comento la cual solicito sea decretada en forma provisional en el auto admisorio de la presente demanda y en su oportunidad procesal en forma definitiva en la sentencia que ponga fin a la presente litis resolviendo el fondo. 6.- El pago de gastos y costas procesales que origine el presente juicio hasta su total liquidación. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda, con el apercibimiento que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición las copias simples de traslado para que las recoja cuando así lo crea conveniente en la secretaría.

Publiquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación. Ecatepec de Morelos, México, a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica.

6195.-10, 22 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de octubre del año en curso, se hace saber que en el expediente número 536/97, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapición, promovido por FIDEL ALVAREZ MIRALRIO Y/O SALVADOR ALVAREZ MIRALRIO, en contra de MARCELINO ALVAREZ TINOCO y Registrador Público de la Propiedad y el Comercio de Valle de Bravo, México, de quien reclaman las siguientes prestaciones: "A).- La usucapición del bien inmueble ubicado en la calle Jalisco número 2, del Municipio de Sto. Tomás de los Plátanos, Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.35 metros con el señor Marcelino Álvarez Tinoco; al sur:

18.20 mts. con el señor Juan Robles Gómez; al oriente: 6.40 mts. con el señor Graciano Avila, al poniente: 8.84 mts. con calle Jalisco, con una superficie aproximada de: 125.00 metros cuadrados; y por ende que por sentencia se declare que se ha consumado la usucapición a nuestro favor por prescripción adquisitiva y en consecuencia se nos declare que nos hemos convertido en propietarios del bien inmueble motivo del presente juicio. B).- La Cancelación y Tildación en los antecedentes registrales inscritos bajo el asiento número 172-351, del Volumen XXIII, del Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y seis y que se encuentra inscrito a favor del señor MARCELINO ALVAREZ TINOCO, y en consecuencia sea inscrito el bien inmueble a nuestro favor como propietarios y que la sentencia que dicte su Señoría nos sirva de Título de Propiedad; por lo que el Ciudadano Juez del Conocimiento dio entrada a la presente demanda, ordenando se emplazará a la parte demandada MARCELINO ALVAREZ TINOCO, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicará por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en ésta Ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, y si pasado ese término no comparece por sí o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 195 del Ordenamiento Legal en Consulta, fijándose además en la Puerta de este H. Juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Valle de Bravo, México, a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

6197.-10, 22 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

ERENDIRA VACA SANCHEZ VDA. DE STRANSKY.

ARTURO AGUILAR TAPIA, en el expediente número 512/97, que se tramita en este juzgado le demanda el otorgamiento y firma de escritura, respecto del lote de terreno y casa ubicados en el lote de terreno número 43, manzana 3, de la supermanzana 6, del Fraccionamiento Valle de Aragón, Primera Etapa de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17 m 500 milímetros con lote 44; al sur: 17 m 500 milímetros con lote 42; al oriente: 7.00 m con lote 15; al poniente: 7.00 m con calle Valle de Indo, con una superficie de 122 metros 500 centímetros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro de término de treinta días siguientes al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por los estrados de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-El Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado 5o. Civil, Lic. Armando García Velázquez.-Rúbrica.

444-B1.-10, 22 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO. 507/97.
SEGUNDA SECRETARIA.

ALFREDO OBREGÓN PAZ, AURORA MUÑOZ MEDRANO DE OBREGÓN, BULMARO REBOLLO AMBRIZ, OFELIA MARTINEZ DE REBOLLO.

JOSE ARTURO CHEW TARACENA, por su propio derecho les demandó en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno 14, de la manzana treinta, del Fraccionamiento Campestre "Lomas de San Esteban", perteneciente a este municipio y distrito de Texcoco, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.55 mts. con Avenida Las Águilas, al sur: 17.45 mts. con lote número 13; al oriente: 19.60 mts. con lote número 15; al poniente: 16.50 mts. con límite del fraccionamiento, terrenos del Rancho Santa Rosa, superficie total aproximada de: TRESCIENTOS QUINCE METROS Y OCHENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Texcoco, Estado de México, para oír y recibir notificaciones pues de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial de conformidad con los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Toluca, México, Texcoco, México, a 16 de octubre de 1997.-Doy fe.-El Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil, Lic. Eduardo Alvarez Ramírez.-Rúbrica.

6200.-10, 22 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, en el expediente marcado con el número 974/92, promovido por MARIO ALBERTO ESCALANTE RODRIGUEZ, en contra de VICTOR HUGO CALZADA ALARCON, DANIEL CALZADA NAVARIJO Y MARCO ANTONIO CALZADA ALARCON, el C. Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, señaló las doce horas del día 19 de enero de 1998, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien inmueble ubicado en calle Chopo No. 8 manzana 5 lote 9, sección A Fraccionamiento Los Morales, Municipio de Cuautitlán, México, valuado por los peritos en la suma de CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, se convocan postores.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días Cuautitlán, México, 1o. de diciembre de 1997.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Pedro Arturo Zamudio Ortega.-Rúbrica.

1701-A1.-17 22 y 26 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

C. CESAR MEDRANO SANCHEZ

En el expediente marcado ante este Juzgado con el número 554/97-2, PORCAYO REBOLLAR RUTILIO, promovió por su propio derecho Juicio Ordinario Civil (usucapión) en contra de CESAR MEDRANO SANCHEZ, reclamándole: la declaración de que la usucapión se ha consumado en su favor y que ha adquirido por ende la propiedad del inmueble ubicado en la calle Pascual Orozco número 5 de la Colonia San Juan Ixhuatpec, perteneciente al Municipio de Tlalnepantla; así como del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, la cancelación o tildación de la escritura que aparece a favor de el demandado en los datos registrales siguientes: partida 912, volumen 724, libro primero, sección primera de fecha dos de septiembre de 1986. Por auto del once de septiembre de mil novecientos noventa y siete, se admitió la demanda en la vía y forma propuestas y previas las formalidades del caso, y en virtud de desconocerse el domicilio del demandado CESAR MEDRANO SANCHEZ, por auto del primero de diciembre de este año, se ordenó se le emplazara por este medio, en términos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento de que, si transcurrido ese término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía y se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y las ulteriores notificaciones se le harán a través del Boletín Judicial. Fijándose además en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Ordenándose la publicación del presente, por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad.- Se expide a los cuatro días de diciembre de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Alcántara Rivera.-Rúbrica.

6199 -10, 22 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Expediente número 383/96, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por FAUSTO HERNANDEZ GOMEZ en contra de RAFAEL GARCIA SANCHEZ, se han señalado nuevamente las doce horas del día veintiocho de enero de mil novecientos noventa y ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del inmueble ubicado en Calle Poniente 5 número 18, manzana 22, en la Colonia Alfredo Baranda, en Valle de Chalco, México, sirviendo de postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a dicho inmueble por peritos, y que fue en la cantidad de (SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) se convoca postores

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este juzgado, en la inteligencia de que entre la última publicación o fijación del edicto a la fecha del remate medie un término que no sea menor de siete días. Dados en Chalco, a los cuatro días de diciembre de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Bernardo Alvarez Morales.-Rúbrica.

6282.-16, 22 y 29 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 18/97, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MIGUEL ANGEL FLORES MARTINEZ, por su propio derecho en contra de PASCUAL MATILDE HERNANDEZ, promovido en este Juzgado Civil de Primera Instancia de Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, se señalan las doce horas del día nueve de enero de mil novecientos noventa y ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto de los bienes inmuebles embargados en el presente juicio, ubicados el primero en la calle Dieciséis de Enero domicilio conocido Barrio de Tlapac, municipio de Acaxochitla, Hidalgo, con una superficie de doscientos setenta y siete metros cuadrados y lindar al norte 14.08 metros con propiedad del señor Luis Perez al sur 13.80 metros con calle Dieciséis de Enero, al oriente 20.50 metros con propiedad de Hipólito Gayosso y al poniente 19.78 metros con Israel Nieto y el segundo inmueble ubicado en Callejón de Federico Gómez número uno, en la Segunda Sección del Barrio de Santiago Zumpango Estado de México, con una superficie de 250.80 metros cuadrados y las siguientes colindancias: al norte 15.20 metros con propiedad particular de María Guadalupe López; al sur 15.20 metros con propiedad particular de Pedro Campos; al oriente 16.50 metros con propiedad particular de María Guadalupe Lopez y al poniente 16.50 metros con Segundo Callejón de Federico Gómez, con superficie de 250.00 metros cuadrados convocándose postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación y en los estrados de este juzgado, sirviendo como base para el remate para el primero de los inmuebles de (OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS) y el segundo de los inmuebles (CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS), precio del avalúo mayor.

Dados en la ciudad de Zumpango México, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-El C. Secretario del Juzgado Civil, Lic. José Luis Jimenez Yañez.-Rúbrica

5285 -16, 22 y 29 diciembre

**JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 539/97-1, el señor RUBEN GOMEZ GARCIA, promoviendo por su propio derecho Diligencias de Jurisdicción Voluntaria (Inmatriculación), respecto del inmueble ubicado en Calzada San Francisco Cuautlalpan, número 7, Colonia San Francisco Cuautlalpan, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte, en 27.30 metros y colinda con Camino, al sur; en 23.10 metros y colinda con propiedad de Dirección General de Patrimonio y Mobiliario Federal, al oriente; en 14.29 metros y colinda con Calzada San Francisco Cuautlalpan, al poniente; en 14.29 metros y colinda con propiedad privada Teniendo una superficie aproximada de 164.96 metros cuadrados

Para su publicación por tres veces por intervalos de diez días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, los que se expiden a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Guillermo Nicolás Balcón Gutiérrez.-Rúbrica.

1658-A1.-8 22 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NAUCALPAN, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1182/94-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por CABLEK DE MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de JOSE LUIS HERRERA MUÑOZ, el Juez señaló las doce horas día 28 de enero de 1998, para la celebración de la primera almoneda de remate, en este Juicio, respecto del bien inmueble embargado ubicado en calle Primer Retorno de Avenida Canal Nacional Zona 13-A, lote 104 número oficial 104-A, Colonia Culhuacán, México Distrito Federal, siendo la postura legal que cubra las dos terceras partes del precio fijado por los peritos siendo la cantidad de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N. por lo que se convocan postores

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, publicándose los edictos respectivos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado, así como en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Se expiden en la Ciudad de Naucalpan de Juárez, México, a los 27 días de noviembre de 1997.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Antonio Pinal Mora.-Rúbrica.

1703-A1 -17, 22 y 26 diciembre.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA- METEPEC
E D I C T O**

RINCON DE LAS FUENTES, S. DE R. L

En el expediente radicado en este juzgado bajo el número 560/97, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), por auto de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete en el cual la C. Juez del conocimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, ordena emplazar a RINCON DE LAS FUENTES S. DE R. L., por medio de edictos, en los términos ordenados, a quien se le hace saber que el C. JOSE GUADALUPE ALVAREZ ALVA, por su propio derecho le demanda en la vía ordinaria civil (usucapión) y en ejercicio de la acción que le compete las siguientes prestaciones. a).- El reconocimiento de la prescripción o de usucapión que ha operado a su favor, respecto de los lotes números 65 y 66 de la manzana 14, del fraccionamiento Rincón de Las Fuentes, ubicado en el municipio de Metepec, México, y cuyas medidas y colindancias proporcionaré en los hechos de esta demanda. B).- El pago de gastos y costas. Previniéndose por medio del presente edicto al demandado para que dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, comparezca ante este juzgado, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no comparecer dentro del término concedido, se seguirá el juicio en su rebeldía, tal y como lo dispone el dispositivo legal invocado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como para la fijación en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

6196.-10, 22 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 988/97.

IRENE TORRES GOMEZ.

REYNALDO MELENDEZ SERRANO, le demanda en la vía ordinaria civil el divorcio necesario, las siguientes prestaciones. A) La disolución del vínculo matrimonial. B) La liquidación de la sociedad conyugal. C) La pérdida de la patria potestad. D) La cancelación de la pensión alimenticia. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca a contestar la demanda que hace en su contra, se le apercibe que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo al presente juicio se seguirá en rebeldía, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Se expide el presente a los 2 días del mes de diciembre de 1997.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Saúl Reynoso Vences.-Rúbrica.

451-B1.-10, 22 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha dieciséis de octubre del año en curso, se hace saber que en el expediente número 317/97, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por PEDRO ALVAREZ MIRALRIO, en contra de MARCELINO ALVAREZ TINOCO, de quien reclama la usucapión del inmueble denominado "Ciranda Amarilla", ubicado en Loma Bonita D/C, en el municipio de Santo Tomás de los Plátanos, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al sur: 53 metros con el señor Pedro Flores Rebolgar; al norte: 61.00 metros con el señor Pedro Flores Rebolgar; al oriente: 107.00 metros con el señor Efrén Avilés; al poniente: 125.00 metros con el señor Pedro Flores Rebolgar; con una superficie aproximada de: 6,612.00 metros cuadrados; el Ciudadano Juez del Conocimiento por autos de fechas treinta de mayo del presente año dio entrada a la presente solicitud y por auto de fecha dieciséis de octubre del año en curso, ordenó emplazar a la parte demandada señor MARCELINO ALVAREZ TINOCO, por medio de edictos por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro que se edite en la Ciudad de Toluca, México, que tenga mayor circulación en esta población de Valle de Bravo, México, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a este Juzgado, y si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 195 del Ordenamiento Legal en consulta, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Valle de Bravo, México, a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. J. Trinidad Pantoja Alva.-Rúbrica

6198.-10, 22 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente marcado con el número 999/97, promoviendo por su propio derecho en la vía de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-perpetuum, respecto del terreno de propiedad particular denominado "Sin Nombre", ubicado en la Colonia Panteón calle Vicente Acuña s/n, domicilio bien conocido en el poblado de Santa Bárbara, Municipio de Cuautitlán Izcailli, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.50 m y colinda con Julia Godínez G., al sur: 18.50 m y colinda con calle Vicente Acuña, al oriente: 18.50 m colinda con calle Sauces, al poniente: 17.50 m y colinda con Julia Godínez G., con una superficie de 323.75 metros cuadrados.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para el conocimiento de las personas que se crean con mejor o igual derecho y lo hiciera valer en la vía y forma que estimen conveniente, se expide el presente a los 24 días del mes de noviembre de 1997.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

1704-A1 -17, 22 y 26 diciembre.

**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

VALENTIN ESPINOZA VELAZQUEZ Y LUIS ESPINOZA VELAZQUEZ.

PIEDRA CABALLERO JORGE, en el expediente número 496/97, en el que se tramita en este juzgado les demanda la usucapión del lote de terreno 38, de la manzana 388 "B", de la Colonia Aurora, actualmente mejor conocida como Benito Juárez de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias tiene: al norte: 17.10 m con el lote 37; al sur: 17.10 m con el lote 39; al oriente: 8.90 m con calle Chaparrita; al poniente: 8.90 m con lote 12, con una superficie de 152.19 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se les emplaza en términos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación a contestar la demanda, con el apercibimiento de que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo prevengasele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales se le harán en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fijese además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Toluca, México y en el periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-Secretario Segundo del Juzgado, Lic. Armando García Velázquez.-Rúbrica.

448-B1.-10, 22 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

EXPEDIENTE 849/97.

C. JUAN SALAS GUZMAN.

HILDA HERNANDEZ VILLASEÑOR, le demanda en la vía ordinaria civil el divorcio necesario, las siguientes prestaciones: a).- La declaración de nulidad de matrimonio. b).- La declaración relativa a que dicho matrimonio produce efectos civiles, únicamente a favor de la suscrita. c).- La guarda y custodia provisional de sus menores hijos. d).-El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca a contestar el demandado que hacen en su contra, se le apercibe que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, el presente juicio se seguirá en rebeldía, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones se les harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente a los once días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe -C. Secretario.-Rúbrica.

5971 -28 noviembre, 10 y 22 diciembre

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 1003/97

C. J. CRUZ ESTRADA LOPEZ.

La C. SILVIA MORALES GARCÍA, le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: A) - La disolución del vínculo matrimonial que nos une B).- La Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en esta Ciudad. Dado en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-El Primer Secretario, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

408-B1,-28 noviembre, 10 y 22 diciembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 12793/97. RUTH ERENDIRA ABUNDEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tercera Privada de Niños Héroe s/n en San Buenaventura, Municipio y Distrito de Toluca, México, mide y linda, al norte: 23.10 m (17.00 m con Mireya Garín y 6.10 m con Servidumbre de Paso), al sur: 23.10 m con Tercera Privada de Niños Héroe s, al oriente: 10.00 m con Reyes Serrano, al poniente: 10.00 m con Ventura Rojas Méndez. Superficie aproximada de: 231.00 m²

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 8 de diciembre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica

6295 -17, 22 y 26 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 9114/97. ELIGIO MONTIEL GALICIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Cabecera Municipal de Chiconcuac, perteneciente a este Distrito y mide, al norte: 29.50 m con calle Juan León, al sur: 35.10 m con calle sin nombre, al oriente: 47.85 m con Lucio Olvera Bojórtes, y al poniente: 45.10 con calle 21 de Marzo. Superficie de: 1,500.099 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 11 de diciembre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

6286.-17, 22 y 26 diciembre.

Exp. 9115/97. ALEJANDRO RODRIGUEZ GALICIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel Coatlinchán, perteneciente a este Municipio y Distrito y mide y linda, al norte: 14.50 m con calle Buenos Aires, al sur: 16.62 m con Marcela Rodríguez, al oriente: 54.47 m con Escuela Primaria Poniente, al poniente: 54.00 m con cerrada Buenos Aires.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 11 de diciembre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

6286.-17, 22 y 26 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 12360/97, KARINA GONZALEZ CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Colonia Vista Hermosa, calle s/n., Zinacantepec, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 19.00 m con Magdalena López; sur: 19.00 m con Martín González; oriente: 20.00 m con Casimiro Sánchez; poniente: 20.00 m con calle sin nombre. Superficie aproximada de 380.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 11 de diciembre de 1997.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

6296.-17, 22 y 26 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 682/97, GERMAN ANTONIO MONROY GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Hidalgo, Colonia Centro, municipio de Atlacomulco, distrito de El Oro, México, mide y linda: norte: 8.25 m con Pastor Medrano; sur: 7.20 m con Avenida Hidalgo; oriente: 4.60 m con Arturo Velázquez Monroy; poniente: 14.50 m con Jacoba Colín Becerril. Superficie aproximada de 107.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, México, a 11 de diciembre de 1997.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Monter Flores.-Rúbrica.

029-C1.-17, 22 y 26 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 12795/97, CAMERINO REYES CONTRERAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre S/N, Barrio de Santa Cruz, en San Pablo Autopan, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 38.34 m con Bernardo Martínez Ortiz; al sur: 38.34 m con Isidoro Hernández Reyes; oriente: 11.50 m con calle 16 de Septiembre; poniente: 11.50 m con Francisco Martínez. Superficie aproximada de: 440.91 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 8 de diciembre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

6289.-17, 22 y 26 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 593/97, AGAPITO ROSAS GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino a Santiaguito en Calimaya de Díaz González, Municipio de Calimaya de Díaz González, Distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: en línea diagonal 25.90 m colinda con Barranca, al sur: 29.90 m colinda con camino de Santiaguito, al oriente: 136.70 m colinda con Lucas Mendoza hoy con Gustavo Corona Mendoza, al poniente: 99.60 m colinda con Manuela Mendoza. Superficie aproximada de 2,962.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 28 de noviembre de 1997.-El C. Registrador Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

6260.-12, 17 y 22 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 8350/97, JUAN PALAFOX OSORIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ignacio Allende, Xaltipac parcela IV, lote 54, Ampliación San Lorenzo, municipio de Chimalhuacán, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 10.00 m con calle Miguel Alemán hoy calle Ignacio Allende; sur: 10.00 m con Callejón de los Patos, oriente: 14.00 m con calle 4 hoy López Mateos; poniente: 14.00 m con Jesús Ortiz Romero. Superficie 140.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco de Mora, México, a 25 de noviembre de 1997.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

6234.-12, 17 y 22 diciembre.

Exp. 8835/97 FERNANDO NEYRA MORENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Zacatlán, manzana "U", lote 5 predio denominado "Linternita", Barrio de San Agustín Atlapulco, municipio de Chimalhuacán, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 13.50 m con calle Zacatlán; sur: 13.50 m con lotes 01 y 14 propiedad de Antonio Neyra; oriente: 18.10 m con lote 7; poniente: 18.10 m con lote 3. Superficie de 244.35 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco de Mora, México, a 3 de diciembre de 1997.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

6234.-12, 17 y 22 diciembre.

Exp. 8836/97, GUILLERMO HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Amado Nervo, lote 102, manzana 2, Barrio Ampliación San Agustín, municipio de Chimalhuacán, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 18.60 m con Victoria Martínez Bello; sur: 18.60 m con Fildemar Carbajal Robles; oriente: 8.00 m con Tomás Páez Neira; poniente: 8.00 m con calle Amado Nervo. Superficie de 148.80 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, México, a 3 de diciembre de 1997.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

6234 -12, 17 y 22 diciembre.

Exp. 8837/97, ESPERANZA SANCHEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Isla, lote 7, manzana "A", predio denominado "Islas 1º, 2º y 3º", Barrio San Agustín Atlapulco, municipio de Chimalhuacán, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 17.25 m y colinda con el lote 8, sur: 17.25 m y colinda con el lote 6; oriente: 7.00 m y colinda con calle Isla, poniente: 7.00 m y colinda con propiedad particular. Superficie de 120.75 m²

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, México, a 3 de diciembre de 1997.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica

6234 -12, 17 y 22 diciembre

Exp. 8838/97, ANGELICA HERNANDEZ MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Isla, lote 17, de la manzana "B", predio denominado "Isla 1º, 2º y 3º", Barrio San Agustín Atlapulco, municipio de Chimalhuacán, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 17.24 m con lote 18; sur: 17.24 m con lote 16; oriente: 7.00 m con propiedad privada; poniente: 7.00 m con calle Isla. Superficie de 120.75 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, México, a 3 de diciembre de 1997.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

6234.-12, 17 y 22 diciembre.

Exp. 8839/97, FRANCISCO CERDA CERVANTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero, manzana 23, lote s/n, Col. Xaltipac, municipio de Chimalhuacán, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 10.00 m con calle Vicente Guerrero; sur: 10.00 m con lote 12; oriente: 15.00 m con lote 24, poniente: 15.00 m con lote 22. Superficie de 150.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, México, a 3 de diciembre de 1997.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

6234 -12, 17 y 22 diciembre.

Exp. 8840/97, JOSE FELIX CASILLAS JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Isla, lote 2, manzana "A", predio denominado "Isla 1º, 2º y 3º", Barrio San Agustín Atlapulco, municipio de

Chimalhuacán, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 17.25 m con lote 3, sur: 17.25 m con lote 1, oriente: 7.00 m con calle Isla, poniente: 7.00 m con propiedad particular. Superficie de 120.75 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, México, a 3 de diciembre de 1997.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica

6234 -12, 17 y 22 diciembre.

Exp. 8841/97, MA. LEODEGARIA CORTES DE MANI FIRMA POR PODER BERNABE ALANIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio Zacaneapantla, Barrio San Agustín Atlapulco, municipio de Chimalhuacán, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 15.00 m con Martha Martínez de Ramírez; sur: 15.00 m con Francisco López Cruz; oriente: 12.00 m con camino; poniente: 12.00 m con Manuel Toranzas Puertas. Superficie de 180.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, México, a 3 de diciembre de 1997.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica

6234 -12, 17 y 22 diciembre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O S

Exp. 945/97, FRANCISCO GREGORIO VEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad, municipio de Jilotepec, mide y linda: norte: 282.80 m y linda con carretera; sur: 273.80 m y linda con Antonio Franco y Roberto López Suárez; oriente: 3.00 m y linda con carretera; poniente: 71.35 m y linda con C. Margarito Vega Hernández. Superficie de 10,000.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 26 de noviembre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

6234.-12, 17 y 22 diciembre.

Exp. 948/97, VICTORINA CASTILLO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Jurisdicción de Magueycitos, municipio de Jilotepec, mide y linda: norte: 226.30 m y linda con Pablo Alcántara Escobar; sur: 210.80 m y linda con Gonzalo Guillermo Jiménez; oriente: 87.30 m y linda con Ma. de los Angeles Alcántara; poniente: 87.30 m y linda con un callejón. Superficie de 19,079.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 26 de noviembre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

6234.-12, 17 y 22 diciembre.

Exp. 949/97. PABLO ALCANTARA ESCOBAR, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Jurisdicción de Magueycitos, municipio de Jilotepec, mide y linda norte: 254.08 m y linda con Raúl Alcantara Escobar, sur: 226.30 m y linda con Victorina Castillo Martínez, oriente: 78.90 m y linda con Raúl Alcantara Escobar, ponente, en tres líneas 27.00, 29.00 y 35.50 m y linda con una carretera. Superficie de 19.070.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 26 de noviembre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zuñiga Millán.-Rúbrica

6234 -12. 17 y 22 diciembre

Exp. 950/97. ROSENDO BASURTO BRAVO promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ranchería de Mataxhi, municipio de Jilotepec, mide y linda norte: 150.00 m y linda con propiedad de Sr. Rafael Lugo, sur: 150.00 m y linda con Camino Real y Bordo de la Cantina, oriente: 93.50 m y linda con propiedad del Sr. Rafael Lugo, poniente: 118.60 m y linda con la propiedad del Sr. José Panfilo Cruz Silva. Superficie de 1.67.90 una hectárea sesenta y siete áreas, noventa centiares.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 26 de noviembre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zuñiga Millán.-Rúbrica

6234 -12. 17 y 22 diciembre

Exp. 951/97. RAUL ALCANTARA ESCOBAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Jurisdicción de Magueycitos, municipio de Jilotepec, mide y linda norte, en dos líneas 58.00 y 192.50 m y linda con Alfonso Garcia Miranda y Jorge Alcantara Escobar, sur: 252.80 m y linda con Pablo Alcantara Escobar y Ma. de los Angeles Alcantara Escobar, oriente en dos líneas 24.20 y 76.50 m y linda con Alfonso Garcia y Jorge Alcantara; poniente: 128.00 m y linda con callejón. Superficie de 22.175.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 26 de noviembre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zuñiga Millán.-Rúbrica

6234 -12. 17 y 22 diciembre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O S

Exp. 952/97. JORGE ALCANTARA ESCOBAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en jurisdicción de Magueycitos, municipio de Jilotepec, mide y linda, norte: 110.00 m y linda con Juan Sandoval, sur: en dos líneas: 123.80 y 40.00 m y linda con Raúl Alcantara Escobar, oriente: en tres líneas de 131.30, 32.50 y 75.20 m y linda con Victorina Castillo Martínez y Ma. de los Angeles A., poniente: en dos líneas: 99.50 y 76.00 m y linda con Alfonso Garcia Miranda y Raúl Alcantara Escobar. Superficie aproximada de 21.388.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 26 de noviembre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zuñiga Millán.-Rúbrica

6234 -12. 17 y 22 diciembre.

Exp. 953/97. C. PANFILO ROSALIO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en San Lucas Totolmaloya, municipio de Aculco, mide y linda norte: 618.90 m y linda con Vicente Rosalio de Paul y Eusebia Alcantara Reyes, sur: 457.50 m y linda con Fermin Martinez de Paul y Arnulfo Rosalio González; oriente: 401.20 m y linda con Clemente Martinez Rosalio, poniente: 319.80 m y linda con Arnulfo Rosalio González. Superficie aproximada de 194.021.10 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 26 de noviembre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zuñiga Millán.-Rúbrica

6234 -12. 17 y 22 diciembre

Exp. 965/97. LIDIA REYES GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: la calle Mejoramiento del Ambiente S/N, municipio de Villa del Carbón, distrito de Jilotepec, mide y linda norte: 36.10 m y linda con Ninfa Hernandez Cruz, sur: 17.50 y 11.50 m y linda con familia Tinoco y familia Vázquez; oriente: 15.60 m y linda con Ma. Magdalena Hernández Cruz, poniente: 16.50 m y linda con la calle Mejoramiento del Ambiente. Superficie aproximada de: 570.25 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 04 de diciembre de 1997.-C. Registrador, Lic. Carlos Zuñiga Millán.-Rúbrica.

6234 -12. 17 y 22 diciembre

Exp. 969/97. FRANCISCO BRITO GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: San Martín Cachuapan, municipio de Villa del Carbón, distrito de Jilotepec, mide y linda: norte: 62.10 m y linda con Carmelo Jiménez Vázquez; sur: 62.00 m y linda con camino vecinal; oriente: 49.60 m y linda con Carmelo Jiménez Vázquez, poniente: 45.80 m y linda con Carmelo Jiménez Vázquez. Superficie aproximada de: 2.981.25 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 04 de diciembre de 1997.-C. Registrador, Lic. Carlos Zuñiga Millán.-Rúbrica.

6234 -12. 17 y 22 diciembre.

Exp. 970/97. FELIPE DOMINGUEZ BERNARDINO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Loma Alta Taxhimay, municipio de Villa del Carbón, distrito de Jilotepec, mide y linda: norte: 56.00 m con camino

vecinal, sur: en tres líneas de: 41.50, 10.50, 42.90 m con canal; oriente: 80.50 m con camino vecinal, poniente: 78.60 m con Clemente Santiago. Superficie aproximada de: 2,594.65 m²

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 04 de diciembre de 1997.-C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica

6234 -12, 17 y 22 diciembre

Exp. 971/97, LUCAS JARDINES HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Martín Cachihuapan, municipio de Villa del Carbón, distrito de Jilotepec, mide y linda: norte: 7.00 m con calle sin nombre, sur: 7.08 m con carretera Villa del Carbón; este: 15.30 m con propiedad privada, oeste: 12.50 m con propiedad privada. Superficie aproximada de: 95.85 m²

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 04 de diciembre de 1997.-C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica

6234 -12, 17 y 22 diciembre

Exp. 972/97, SERGIO HERNANDEZ LARA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Loma Alta, municipio de Villa del Carbón, distrito de Jilotepec, mide y linda: norte: 30.00 m y linda con Rodrigo Serrano Cruz, sur: 30.00 m y linda con Rafael Serrano Jacinto, oriente: terminación en punta, poniente: 25.00 m y linda con Sergio Hernández Lara. Superficie aproximada de: 375.00 m²

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 04 de diciembre de 1997.-C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica

6234 -12, 17 y 22 diciembre

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

Exp. 11786/97, C. DOMITILA MARTINEZ SANABRIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Segunda Privada Mariano Arista, poblado de San Pablo de Las Salinas, predio sin nombre, municipio de Tultitlán, mide y linda: al norte: 17.00 m y linda con Feliciano Martínez Sanabria, al sur: 17.20 m y linda con Arnulfo López Cruz y Segunda Privada Mariano Arista; al oriente: 14.50 m y linda con Paz Martínez Sanabria, al poniente: 14.50 m y linda con Antonio Rosales. Superficie aproximada de: 248.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 11 de noviembre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

6234 -12, 17 y 22 diciembre

Exp. 11787/97, C. MARTHA MELLADO DE GUERRERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en poblado de San Pablo de Las Salinas, municipio de Tultitlán, el cual mide y linda: al norte: 36.00 m y linda con Margarita Mellado Rodríguez; al sur: 36.00 m y linda con Antonio Mellado Herrera; al oriente: 10.00 m y linda con Abel Sanabria Valdez, al poniente: 10.00 m y linda con camino público Av. Morelos. Superficie aproximada de: 360.00 m²

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 11 de noviembre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

6234.-12, 17 y 22 diciembre.

Exp. 11788/97, C. EDGAR ALBERTO YAÑEZ ANGELES, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en San Pablo de Las Salinas, "Lote Número 3", municipio de Tultitlán, el cual mide y linda: al norte: 26.90 m y linda con lote 4, al sur: 26.55 m y linda con lote 2; al oriente: 9.00 m y linda con Florentino Luna, al poniente: 9.00 m y linda con camino público. Superficie aproximada de: 240.70 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 11 de noviembre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica

6234 -12, 17 y 22 diciembre.

Exp. 11789/97, C. JOSE C. GONZALEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Morelos S/N, San Pablo de Las Salinas, municipio de Tultitlán, el cual mide y linda: al norte: 18.00 m y linda con Reyna Martínez Sánchez; al sur: 19.23 m y linda con Soledad García Martínez; al oriente: 12.00 m y linda con Avenida Morelos; al poniente: 12.00 m y linda con Jesús García Martínez. Superficie aproximada de: 223.38 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 11 de noviembre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

6234 -12, 17 y 22 diciembre.

Exp. 11790/97, C. PEDRO LOPEZ SORIANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en C. Venustiano Carranza S/N, San Pablo de Las Salinas, municipio de Tultitlán, el cual mide y linda: al norte: 11.00 m y linda con camino público; al sur: 11.00 m y linda con Domingo Santiago, al oriente: 18.50 m y linda con Lorenzo Guerrero, al poniente: 18.50 m y linda con Guadalupe Alvarado

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 11 de noviembre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

6234 -12, 17 y 22 diciembre.

Exp. 11791/97, C. EUGENIO CHAVEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pablo de Las Sainas, S/N municipio de Tultitlán, el cual mide y linda: al norte: 15.00 m y linda con Mario Antonio, al sur: 15.00 m y linda con Eladio Sanabria, al oriente: 21.00 m y linda con Juan Morales, al poniente: 21.00 m y linda con calle privada. Superficie aproximada de: 315.00 m²

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 11 de noviembre de 1997.-El C. Registrador: Lic. Carlos Salazar Camacho -Rúbrica

6234 -12, 17 y 22 diciembre

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 973/97, ROSA MARIA REYES BARRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Cabecera Municipal, Municipio de Villa del Carbón, Distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: en 1 línea de 15.00 m con camino Vecinal, al sur: en 1 línea de 18.50 m con José Reyes Barrera, al oriente: en 1 línea de 34.35 m con Pedro Reyes Jiménez, al poniente: en 1 línea de 28.00 m con Gil Reyes Barrera. Superficie aproximada de: 518.70 m²

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 04 de diciembre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán -Rúbrica.

6234 -12, 17 y 22 diciembre.

Exp. 974/97, MARIA ISABEL CRUZ SERRANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Domicilio Conocido s/n San Martín Cacahuapan, Municipio de Villa del Carbón, Distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 21.00 m con Benito Mora Felipe, al sur: 12.30 y 16.00 m con Araceli Cruz Serrano, al oriente: 27.00 m con Lucio Cruz Gómez, al poniente: 21.20 m con Juan Cruz Jiménez. Superficie aproximada de: 625.36 m²

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 04 de diciembre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán -Rúbrica.

6234 -12, 17 y 22 diciembre

Exp. 975/97, TORIBIO FLORENTINO DAMIAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Domicilio Conocido Santa Catarina Anáhuac, Municipio de Villa del Carbón, Distrito de Jilotepec, mide y linda, al norte: 110.80 m linda con el Sr. Ignacio Florentino, al sur: 105.50 m linda con el Sr. Martín Pablo, al oriente: 53.50 m linda con el Sr. Abundio Florentino, al poniente: 48.50 m linda con la carretera a San Luis Anáhuac. Superficie aproximada de: 4.933.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 04 de diciembre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán -Rúbrica.

6234 -12, 17 y 22 diciembre

Exp. 977/97 RUFINO BARRIOS RUEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Loma Alta, predio denominado "Las Vegas", Municipio de Villa del Carbón, Distrito de Jilotepec, mide y linda, al norte: 33.00 m y linda con Ejido de Loma Alta, al sur: 98.00 m y linda con Filemón Barrios, al oriente: 148.00 m y linda con una Barranca, al poniente: 148.00 m y linda con Alfredo Almazán. Superficie aproximada de: 9.620.00 m²

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 04 de diciembre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán. Rúbrica.

6234.-12, 17 y 22 diciembre.

Exp. 976/97, NARCISO JESUS GUTIERREZ MANCILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Aztecas, Colonia Centro, Municipio de Villa del Carbón, Distrito de Jilotepec, mide y linda, al norte: 12.00 m linda con camino Vecinal, al sur: 10.50 m linda con calle Aztecas, al oriente: cinco líneas de 24.00, 7.00, 57.00, 12.00 y 52.50 m linda con Faustino Raul y Araceli Gutiérrez Mancilla, al poniente: seis líneas de 9.10, 6.90, 2.90, 15.70, 7.10 y 98.00 m linda con Faustino Gutiérrez Mancilla. Superficie aproximada de: 2,335.00 m²

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 04 de diciembre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán -Rúbrica

6234.-12, 17 y 22 diciembre.

Exp. 978/97, JULIAN CERON MIRANDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "Frac. San Rafael" en el "Rancho Las Animas", Municipio de Villa del Carbón, Distrito de Jilotepec, mide y linda, al norte: 284.80 m y linda con terrenos de San Francisco de las Tablas, al sur: 165.50 m con los mismos terrenos del pueblo de San Francisco de las Tablas, al oriente: 194.15 m con propiedad de la señorita María Leonor Caritna Hernández Alaniz, al poniente: 247.5 m con terrenos del poblado de San Francisco de las Tablas. Superficie aproximada de: 4-96.68 Has.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 04 de diciembre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán -Rúbrica.

6234 -12, 17 y 22 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 12117/97, ROSA ESTRADA RIVAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 2 de Abril No. 52-1, Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio y Distrito de Toluca, Méx., mide y linda, al norte: 7.76 m con Roberto de Jesús, al sur: 9.50 m con Agustina Salinas, al oriente: 14.00 m con Julio Villanueva, al poniente: 14.20 m con Servidumbre de Paso. Con superficie de: 105.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 24 de noviembre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica

6236.-12, 17 y 22 diciembre

Exp. 12775/97. ROBERTO HERNANDEZ ESPINOZA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Profrá María del Refugio Alejandro T. San Buenaventura, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda, al norte, 71.00 m con Emilio Cuenca, al sur, 53.00 m con Sra. Linares, al oriente, 34.80 m con carretera, al poniente, 34.80 m con Anastacio Calzada. Superficie aproximada de, 2.157.60 m²

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 4 de diciembre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica

6241.-12, 17 y 22 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 3683/97. JULIO MILLAN MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de San Gabriel en San Cristóbal Huichochitlán, Municipio y Distrito de Toluca, México, mide y linda, al norte, 23.00 m con Félix Santana Abadía, al sur, 23.00 m con Delfino Millán Martínez, al oriente, 18.50 m con Hilario Bonifacio R. y Mateo Bautista D., al poniente, 18.60 m con Mauro Ocampo Martínez. Superficie aproximada de, 426.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 9 de diciembre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

6247.-12, 17 y 22 diciembre

Exp. 3686/97. JULIO MILLAN MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de San Gabriel en San Cristóbal Huichochitlán, Municipio y Distrito de Toluca, México, mide y linda, al norte, 23.00 m con Antonia Millán Martínez, al sur, 23.00 m con José Delfino Millán Porfirio, al oriente, 18.00 m con José Romero Martínez, al poniente, 18.00 m con Lucía González Martínez. Superficie aproximada de, 414.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 9 de diciembre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

6248.-12, 17 y 22 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 12794/97. CRUZ MANJARREZ SAMANIEGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada de Arboledas s/n. Barrio de Jesús Primera Sección en San Pablo Autopan, Municipio y Distrito de Toluca, México mide y linda, al norte, 28.00 m con Andrés Martínez Flores, al sur, 20.00 m con Isaias Martínez Flores, al oriente, 11.00 m con privada de Arboledas, al poniente, 13.80 m con Pedro González López. Superficie aproximada de, 269.56 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 8 de diciembre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica

6249.-12, 17 y 22 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 27**TLALNEPANTLA, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1,023 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago saber que por escritura 25,340, otorgada el 8 de diciembre de 1997, ante mí, los señores EDUARDO VICTOR ANTONIO O'FARRIL CLEMOW y la señora CELINA BLANCA ALEJANDRA O'FARRIL CLEMOW, por derecho propio y como herederos de la sucesión intestamentaria de la sucesión del señor JORGE RICARDO LUIS O'FARRIL CLEMOW, aceptaron la herencia instituida a su favor por su padre el señor EDUARDO O'FARRIL ROJINA y el señor EDUARDO VICTOR ANTONIO O'FARRIL CLEMOW, aceptó el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión.

Para ser publicado 2 veces, con intervalo de 7 días.
Naucalpan, Méx., a 8 de diciembre de 1997.

EL NOTARIO 27
LIC. ALVARO VILLALBA VALDES.-Rúbrica.

1687-A1.-11 y 22 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 35**TLALNEPANTLA, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Lic. EMMANUEL VILICAÑA ESTRADA, Notario Público 35, Distrito de Tlalnepantla, Edo. de México.

Por instrumento 20,125 de fecha 1o. de diciembre de 1997, ante mí, el excelentísimo señor EFSTRATIOS DOUKAS, Embajador en turno de Grecia en México, radicó la Sucesión Testamentaria a bienes del señor JUAN ALEVIZATOS CONTOS, (ALEVIZOPULOS CONTOS), quien también aceptó el cargo de albacea y manifestó que procederá a formular el inventario y avalúos.

Huixquilucan, Edo. de México, 1o. de diciembre de 1997.

Lic. Emmanuel Villicaña Estrada.-Rúbrica.
Notario No. 35 Distrito de Tlalnepantla, México.

6216.-11 y 22 diciembre.

**ENERGETICOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V.
CONVENIO DE FUSION**

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de ENERGETICOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V., de fecha 6 de octubre de 1997, se acordó la fusión en calidad de fusionada y que desaparece, con la empresa denominada ENERGETICOS DE TOLUCA, S.A. DE C.V. en calidad de la fusionante y que subsiste. La fusión se sometió en términos generales al siguiente Convenio de Fusión: a).- ENERGETICOS DE TOLUCA, S.A. DE C.V., se fusiona con ENERGETICOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V., ENERGETICOS DE TOLUCA, S.A. DE C.V., será la fusionante y la otra sociedad la fusionada. b).- La fusión se efectuará teniendo como base los balances de la fusionante y la fusionada al 31 de octubre de 1997. c).- La fusión surtirá efectos entre la sociedad fusionante y la sociedad fusionada a partir del 31 de octubre de 1997, y respecto a terceros en la fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Toluca, Edo. de Méx. d).- De conformidad con el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los créditos a cargo de la sociedad fusionada se darán por vencidos anticipadamente y serán pagados en las oficinas de ENERGETICOS DE TOLUCA, S.A. DE C.V., ubicadas en San Pedro Totoltepec 400 de esta Ciudad en días y horas hábiles y a petición de los acreedores. e).- Con motivo de la fusión, el capital social de ENERGETICOS DE TOLUCA, S.A. DE C.V., que es de \$ 1,000,000.00 se incrementa en la cantidad de \$ 1,000,000.00 que representa la suma del capital social de ENERGETICOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V., para hacer un total de \$ 2,000,000.00. f).- Con motivo de la fusión, los activos, pasivos y capital contable de la fusionada se convierten en activos, pasivos y capital contable de la fusionante. Asimismo la fusionante fungirá como patrón sustituto, para todos los efectos a que haya lugar. g).- Todos los nombramientos y poderes que en la sociedad fusionada hubieren con anterioridad a la fecha, quedarán automáticamente revocados. Para constancia y para los efectos de la publicación correspondiente, se transcribe a continuación el balance general de ENERGETICOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V., al 31 de octubre de 1997, que son del tenor siguiente:

**ENERGETICOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL 31 DE OCTUBRE DE 1997.
Cifras en Pesos**

Activo	
Caja	5,600
Bancos	168,925
Inversiones	363,157
Clientes	8,147,061
Deudores diversos	170,386
Almacén	1,035,871
Anticipos	10,426
Impuestos anticipados	624,430
Terrenos	2,549,724
Edificios y construcciones	1,743,981
Equipo de transporte	26,000
Mobiliario y equipo de oficina	99,824
Maquinaria y equipo	323,563
Equipo de cómputo	7,898
Depreciaciones	-432,852
TOTAL	14,843,99
	4
Pasivo	
Proveedores	5,982,598
Impuestos por pagar	1,738
Acreedores diversos	2,463
TOTAL	5,986,799
Capital contable	8,857,195

Ing. Guillemro Pérez Chávez.-Rúbrica.
Administrador Unico.

6122.-8, 22 diciembre y 7 enero.

**ENERGETICOS DE TOLUCA, S.A. DE C.V.
CONVENIO DE FUSION**

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de ENERGETICOS DE TOLUCA, S.A. DE C.V., de fecha 7 de octubre de 1997, se acordó la fusión en calidad de fusionante y que subsiste, con la empresa denominada ENERGETICOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V., en calidad de la fusionada y que desaparece. La fusión se sometió en términos generales al siguiente Convenio de Fusión: a).- ENERGETICOS DE TOLUCA, S.A. DE C.V., se fusiona con ENERGETICOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V., ENERGETICOS DE TOLUCA, S.A. DE C.V., será la fusionante y la otra sociedad la fusionada. b).- La fusión se efectuará teniendo como base los balances de la fusionante y la fusionada al 31 de octubre de 1997. c).- La fusión surtirá efectos entre la sociedad fusionante y la sociedad fusionada a partir del 31 de octubre de 1997, y respecto a terceros en la fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Toluca, Edo. de Méx. d).- De conformidad con el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los créditos a cargo de la sociedad fusionada se darán por vencidos anticipadamente y serán pagados en las oficinas de ENERGETICOS DE TOLUCA, S.A. DE C.V., ubicadas en San Pedro Totoltepec 400 de esta ciudad en días y horas hábiles y a petición de los acreedores. e).- Con motivo de la fusión, el capital social de ENERGETICOS DE TOLUCA, S.A. DE C.V. que es de \$ 1,000,000.00 se incrementa en la cantidad de \$ 1,000,000.00 que representa la suma del capital social de ENERGETICOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V., para hacer un total de \$ 2,000,000.00. f).- Con motivo de la fusión, los activos, pasivos y capital contable de la fusionada se convierten en activos, pasivos y capital contable de la fusionante. Asimismo la fusionante fungirá como patrón sustituto, para todos los efectos a que haya lugar. g).- Todos los nombramientos y poderes que en la sociedad fusionada hubieren con anterioridad a la fecha, quedarán automáticamente revocados. Para constancia y para los efectos de la publicación correspondiente, se transcribe a continuación el balance general de ENERGETICOS DE TOLUCA, S.A. DE C.V., al 31 de octubre de 1997, que son del tenor siguiente:

**ENERGETICOS DE TOLUCA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL 31 DE OCTUBRE DE 1997.
Cifras en Pesos**

Activo	
Caja	7,450
Bancos	713,934
Inversiones	3,451,293
Clientes	6,071,599
Deudores diversos	44,247
Almacén	239,415
Anticipos	16,581
Impuestos anticipados	1,138,445
Terrenos	2,569,363
Edificios y construcciones	1,369,045
Equipo de transporte	262,177
Mobiliario y equipo de oficina	135,253
Maquinaria y equipo	406,275
Equipo de cómputo	63,188
Depreciaciones	-612,312
TOTAL	15,875,95
	3
Pasivo	
Proveedores	4,454,779
Impuestos por pagar	8,409
Acreedores diversos	25,258
TOTAL	4,488,446
Capital Contable	11,387,50
	7

Ing. Guillemro Pérez Chávez.-Rúbrica.
Administrador Unico.

6121.-8, 22 diciembre y 7 enero.

VISAFLOR, S.A. DE C.V.
VILLA GUERRERO, EDO. DE MEXICO

Por instrucciones del Presidente del Consejo de Administración, y con fundamento en lo establecido por el Artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y en la Cláusula Décimo Segunda Estatutaria, se convoca a los Accionistas de VISAFLOR, S.A. DE C.V., a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que tendrá lugar a las 12:00 hrs. del día 8 de enero de 1998, en el domicilio de la sociedad, en las oficinas ubicadas en el Km. 1 de la carretera a Zacango, Rancho San Felipe, Villa Guerrero, Estado de México, con la finalidad de desahogar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Presentación del informe del Presidente del Consejo de Administración, sobre la situación actual de la empresa.
2. Propuesta del Presidente del Consejo de Administración a los Accionistas, para la fusión de la empresa, con las denominadas "Flores de Oro, S.A. de C.V.", "Zumpafior, S. de R.L. de C.V." y "Flores de Tenancingo, S. de R.L. de C.V.", quedando como sociedad fusionante "Visaflor, S.A. de C.V."
3. Discusión del punto anterior y en su caso, aprobación del mismo.
4. Designación de los representantes para la firma del Convenio de Fusión, así como el establecimiento de la fecha, hora y lugar del evento.
5. Asuntos Generales.
6. Designación de delegados especiales.
7. Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del acta de esta asamblea.

C.P. Agustín Flores Fernández.-Rúbrica.

Secretario del Consejo

Villa Guerrero, Edo. de Méx., cinco de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

6340.-22 y 23 diciembre.

**AUTOTRANSPORTES MEXICO-SAN PABLO-SAN MARCOS-SAN MARTIN, S.A. DE. C.V.
OTUMBA, MEXICO
SEGUNDA CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas de la Empresa "AUTOTRANSPORTES MEXICO SAN PABLO, SAN MARCOS, SAN MARTIN", S.A. DE. C.V., a la celebración de una asamblea general extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar en su domicilio social, ubicado en la carretera a San Pablo, s/n San Pablo Tecalco, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, Estado de México, a las 11:00 horas del día 9 de enero de 1998, de conformidad con lo dispuesto por las cláusulas trigésimo cuarta, trigésimo quinta, trigésimo sexta, trigésimo octava, trigésimo novena y demás relativos de los estatutos sociales, así como los artículos 178, 179, 182 fracción XII, 183 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles conforme a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Proposición y designación del presidente y secretario de la asamblea.

II.- Designación de escrutadores.

III.- Lista de asistencia.

IV.- Informe de los escrutadores sobre la existencia de quórum y en su caso, de la legal constitución de la asamblea.

V.- Ratificación en su caso del Consejo de Administración.

VI.- Asunto adeudo Banobras.

VII.- Asuntos Generales.

Se agradecerá a los señores accionistas su presencia a la celebración de esta asamblea, en virtud de la importancia de los asuntos a tratar y de no existir el Quórum Legal, se citará mediante una segunda convocatoria.

Atentamente

Alfonso Pedro Martínez Sánchez.-Rúbrica.
Presidente del Consejo de Administración.

Oscar Hernández Avilés.-Rúbrica.
Secretario del Consejo de
Administración

Fernando Martínez González.-Rúbrica.
Tesorero del Consejo de Administración

San Pablo Tecalco, México, a 22 de diciembre de 1997.

6339.-22 diciembre.